

ASUNTOS DE CAÍN

MEDIDAS, EQUIVALENCIAS, VALORES Y PODER POLÍTICO.

SANTA FE (1573-1660) * y **

Darío G. Barrera ***

Resumen

El carácter *social y cultural* de las discusiones que se dieron en el cabildo de Santa Fe entre los años 1573 y 1660, sobre la extensión de una legua, la fijación del precio de una vaca, los criterios de amojonamiento o la relación entre el precio y el peso de una pieza de pan, permiten apreciar la centralidad de estas discusiones en el proceso de constitución de un tipo de poder político observado localmente. El cabildo santafesino fue la arena donde los vecinos de la ciudad *recrearon* un cuerpo político con el propósito de afianzar su capacidad de controlar el área que territorializaban y, sobre todo, para *hacer parte* de una unidad política mayor, que les otorgaba sentido y a cuya expansión contribuían. Legaron registros que nos permiten apreciar la manera en que fueron *jerarquizando* sus propios recursos, asignándoles valor y creando equivalencias.

Palabras clave: valores - poder político - administración local

Abstract

The social and cultural character of the discussions that occurred in the *Cabildo* of Santa Fe between 1573 and 1660, on the extension of one *legua*, the fixation of the price of a cow, the criteria of *amojonamiento* or the relation between the price and the weight of a bread piece, allows to appreciate the importance of these discussions in the process of constitution of a type of political power in the local range. The *Cabildo* was the arena where the neighbors of the city recreated a political body in order to strengthen their capacity to control the area which they territorialized and, mainly, to be part of a greater political unit, than he granted sense and whose expansion they contributed to realize. They bequeathed registries that allow us to appreciate the way in which they were hierarchizing his own resources, assigning to them value and creating equivalences.

Key words: values - political power - local administration

* Quiero agradecer las críticas y sugerencias planteadas en el referato anónimo enviado por la Redacción de esta Revista. También, las que recibí de María Inés Carzolio, de Diego P. Roldán y de Rodolfo Richard-Jorba.

** ABREVIATURAS. DEEC: Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales de Santa Fe; colecciones: EC, Expedientes Civiles; EP, Escrituras Públicas. / AGPSF: Archivo General de la Provincia de Santa Fe; colección AC: Actas Capitulares / BN: Biblioteca Nacional, Buenos Aires, Argentina; colección GGV: Gaspar García Viñas / ANA: Archivo Nacional de Asunción. Colección: ACAP Actas Capitulares del Cabildo de Asunción del Paraguay, Siglo XVI.

*** UNR / CONICET. Dirección postal: Sucre 1529, CP 2000, Rosario, Argentina. Correo-e: prohisto@arnet.com.ar

“¿Saben quién inventó las medidas? ¡Apuesto a que no lo saben! Tal vez hasta suponen que las medidas, al igual que la rueda o el fuego, pertenecen a aquellos inventos colectivos del género humano que no corresponden a ningún inventor individual. Pues se equivocan. Estoy seguro de que se equivocan, ya que una fuente muy digna, cuya veracidad no osaría criticar, nos descubre el nombre del verdadero inventor de las pesas y las medidas. Fue Caín.”

Witold Kula, 1970.

El modo escogido por el historiador polaco para introducir esta historia es tan atinado como poco inocente. Recuperando cierto párrafo de las *Antigüedades Judías* de Flavio Josefo, Kula ubicaba el tema en las entrañas del Pecado Original: *inventando* los pesos y las medidas, Caín había deslizado entre los hombres el arte de la estafa, vinculando el perverso artificio de la ponderación con las relaciones de poder que subyacen en la aparentemente neutra medida de las cosas.

Nada más lejos de la neutralidad ni más cerca de la política. Dos notables experiencias de centralización previas a la emprendida por la Monarquía Católica dejaron muy claro que todo proyecto político de unificación territorial intentó imponer uniformidad en el uso de unidades de pesos y medidas. A finales del siglo VIII, Carlomagno lo expresó en su *Admonitio Generalis* de 789; para los hispanistas, son bien conocidos los párrafos consagrados a la cuestión por el Rey Sabio en sus *Partidas* hacia mediados del siglo XIII. Por fin, entre los siglos XVI y XVIII, los ordenamientos jurídicos hispanos incluyen numerosas Reales Cédulas y Pragmáticas¹ disponiendo la utilización de las medidas de Castilla en las *provincias americanas* de la Monarquía. Los Reyes Católicos unificaron medidas para *todo el Reino de Castilla* –en realidad, pretendían la unificación para este y para los reinos agregados a la Monarquía. Si en todos estos intentos puede identificarse algunos avances (la imposición de los criterios castellanos sobre algunas ciudades o reinos antes regidos por sus propias tradiciones) nunca se consiguió la completa anulación de las prácticas locales ni la homologación a estos patrones de la totalidad de los territorios jurisdiccionalmente agregados.

La “extensión americana” (que, desde luego, era para los pueblos originarios de este continente un *espacio* altamente organizado y significado) fue moldeada, por los europeos, bajo la preponderancia de la Monarquía como forma de poder político.² Sus

¹ Prolijamente repertoriadas, por ejemplo, en **Manual del Ingeniero Hutte**, Gustavo Gili, Barcelona, 1938 [2ª Ed.; traducida de la 26ª alemana por Rafael Hernández y Manuel Company], Vol I, 1443 pp. (metrología). La reunión de documentos relativos a la legislación hispánica sobre sus provincias americanas para el período que abarca este estudio (los *Sumarios* de 1627) preveían un capítulo sobre “pesos y medidas” en el sexto libro que se publicaría en el por entonces proyectado segundo tomo, incluido finalmente en la de 1680.

² En cuanto a la conceptualización: utilizo *extensión* para referirme a cualquier porción de la superficie terrestre no jurisdiccionalizada ni organizada en términos socio-económicos desde el punto de vista del agente cultural que se plantea como *organizador*; *territorio* para designar aquellas extensiones que una institución política se adjudica como *de su jurisdicción* (esto es, que su autoridad se extiende por sobre su terreno, hasta unos limes –más o menos precisos según el caso– sobre lo que subyace, sobre lo plantado [modernamente se incluyó el espacio aéreo] y sobre sus habitantes): su problema asociado clave compete al orden de las acciones tendientes a su equipamiento o su control interno y defensa de lo externo; *espacio* refiere aquí a configuraciones de sentido variables y siempre en movimiento, con inscripción territorial continua, discontinua o múltiple, cuyo diseño resulta del régimen de flujos generado por las relaciones

formatos, y no los del joven Estado decimonónico, imprimieron los rasgos fuertes de la relación entre territorio y política. La manera en que la Monarquía extendía físicamente su *dominio* era trabajosa; sus agentes tomaban decisiones basándose menos en un rimerio de papeles que en sus propias experiencias. Estas acciones remataron, por ejemplo, en que durante un lapso de muy pocas décadas se crearon en América cabildos compuestos de formas muy diferentes, lo que delata la pluralidad constitutiva de los “reinos de España”: conglomerado de cuerpos políticos distintos cuyo correlato se manifestaba en las diferencias culturales portadas por sus habitantes.³ El de Santa Fe adoptó, desde la fundación de la ciudad, el formato de los consejos burgaleses, integrado por dos alcaldes, seis regidores y presidido por un teniente de gobernador (justicia mayor que se parangonaba a la presencia de los tenientes de corregidor en la Península).

Durante la invasión y conquista de los territorios luego llamados *americanos*, esas pluralidades se expresaron en la composición de los cabildos o en las más cotidianas actitudes de los integrantes de las huestes. La unidad *católica* de la Monarquía no suprimió las especificidades *locales* de los reinos.

A través de la delegación de la *potestas* Adelantados, Virreyes y Gobernadores echaron a andar a sus *tenientes* provistos ellos también de sus propios poderes. Y éstos a su vez lo hicieron con otros, designándolos como sus *lugartenientes*. La extensión bruta se territorializaba por la fuerza de las armas de fuego y de las instalaciones culturales: creando virreinos, gobernaciones y tribunales de justicia, otorgando encomiendas y mercedes de tierras; se convertían en virreyes, gobernadores, alcaldes, regidores. Los hombres de la Iglesia Católica, regulares o seculares, se ponían al frente de Iglesias Matrices, parroquias, órdenes, reducciones y colegios. Los Tenientes de los Adelantados fundaban ciudades y para ello creaban cabildos e instalaban picotas: se designaban alcaldes que impartían la justicia del rey; regidores de una ciudad. Daban ordenanzas y tomaban decisiones sobre quienes podían entrar o salir según el interés de *la república* (nombre frecuente con el que se designaba a la entidad compuesta por la ciudad, sus capitulares y los intereses de la comunidad como cuerpo político). Los agentes de la Monarquía *practicaban* su reproducción y su fortalecimiento como *institución política*.

Los conquistadores, convertidos en *vecinos* y reunidos en *cabildo*, sabían que era imprescindible medir, tasar, pesar y valorizar conforme a un único criterio, puesto que la

sociales en el ámbito de la producción, del intercambio, del conflicto social, de la acción política, de las representaciones culturales o de las interpretaciones de la experiencia. Esta conceptualización está desarrollada en *Espace, politique et justice. Rapports de pouvoir et configurations politiques aux confins de la Monarchie Hispanique (Santa Fe, Río de la Plata, XVI-XVII siècles)*, París, Editorial de l'EHESS, en prensa; en castellano fue retomado y suscripto con algunas variaciones en la presentación de la compilación que realizamos con Diego P. Roldán *Territorios, espacios y sociedades: agenda de problemas y tendencias de análisis*, Rosario, UNR Editora, 2004.

³ Sobre las diferentes composiciones de los Cabildos en las ciudades que los españoles fundaron en América y el vínculo entre estas diferencias y la procedencia geográfica de los fundadores véase el clásico e indispensable trabajo de Constantino Bayle, *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, 1952. La idea según la cual existió una *cultura jurídica* escasamente letrada y sobre todo basada en la costumbre tiene sus detractores pero, a partir de una atención creciente prestada por los americanistas a las obras de E. P. Thompson y a las fuentes, está ganando terreno. Véase Charles Cutter, *The Legal Culture of Northern New Spain, 1700-1810*, Albuquerque, 1995, también Víctor Tau Anzoátegui, *El poder de la costumbre. Estudio sobre el Derecho Consuetudinario en América hispana hasta la Emancipación*, Madrid, Tavera, 2000.

existencia de más de una regla agitaba los ánimos (hacia adentro) y dificultaba los intercambios (hacia afuera y también internamente). Conocían también la conveniencia de hacerlo acordando esos criterios a los de otras ciudades con las que se tenía trato. Observar qué resolvía una hueste devenida en elite política por la dinámica de la conquista en el marco de una gobernación del virreinato peruano permite ver cómo esos sujetos debieron enfrentar, en el término de una vida, la solución local de problemas que su propia cultura resolvió (provisoriamente) a lo largo de varios siglos. Este trabajo pretende mostrar y analizar la relación existente entre la *práctica política* de los agentes de la monarquía agregativa y el equipamiento político del territorio reflexionando a partir del contenido socialmente localizado que presentaron las cuestiones relativas a pesos, medidas, aranceles y valores en un teatro preciso. Aunque se utiliza como observatorio fijo la antigua ciudad de Santa Fe,⁴ para suplir faltas o para comparar, se echará mano a datos que aluden a experiencias coetáneas en ciudades de la gobernación rioplatense, de la paraguaya o de la tucumana.

1. Medir la tierra

Mucho discutieron conquistadores y otros agentes de la monarquía sobre las extensiones y los usos de unidades para medir la tierra. Siglos más tarde, estas discrepancias reaparecieron en la historiografía, la ingeniería o la arqueología, como controversias entre expertos.

La *legua* tenía en la provincia del Río de la Plata una extensión diferente de la que se le atribuía en la del Tucumán.⁵ El asombro del observador actual ante el hecho que el mismo nombre de *una* unidad de medida pueda designar extensiones diferentes, denota la distancia antropológica existente entre las sociedades preindustriales y las posteriores. El sistema métrico decimal⁶ hoy en vigencia es en realidad bastante reciente y fue el primero en tomar en cuenta fenómenos astronómicos independientes del hombre.⁷ Es

⁴ Fundada por Juan de Garay en 1573, cuando los conquistadores asentados en el Paraguay buscaban fijar sitios sobre la ribera del Paraná con el propósito de refundar la ciudad de Buenos Aires junto al Río de la Plata, de cara al Atlántico. La hueste se organizó en Asunción, a finales de 1572, y según el alarde, estuvo compuesta por unos sesenta *mancebos de la tierra* y menos de una docena de españoles.

⁵ Augusto Fernández Díaz, "La legua de medir en las Provincias del Río de la Plata y de Tucumán", *Historia*, 8, Buenos Aires, abril-junio de 1957, pp. 73-82. Las diferencias registradas por Fernández Díaz hacen alusión a los siglos XVI y XVII, pero sabemos que durante el siglo XIX la extensión de la legua de 5000 varas todavía era utilizada en ciudades que pertenecieron a la Gobernación del Tucumán, como Santiago del Estero. Idénticos problemas (diferencias en la extensión de la legua entre territorios no muy lejanos entre sí) constata para la Península el clásico libro de Francis Brumont, *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI, 1984, 362 pp. Para Alemania, Polonia y territorios de Europa Oriental Witold Kula, *Las medidas y los hombres*, México, Siglo XXI, 1980 [Varsovia, 1970], 482 pp. Sobre finales del siglo XIX, el polígrafo francés Louis Grégoire reconocía en la legua una medida itineraria antigua utilizada todavía en algunas naciones, y registraba estas diferencias: "La legua común de Francia es de 4.445 mts. y la legua marina de 5.556. En Suiza, la legua vale 4.800 mts; en España, 4.177; en Portugal, 6.173 mts., etc." Luis Gregoire, *Diccionario enciclopédico de historia, biología, mitología, geografía*, 3ª Ed., París, Garnier, 1884, Vol. II, p. 202.

⁶ Único que amerita denominarse "sistema" y cuya "universalidad", es justo recordar, fue trabajosamente impuesta a partir del primer cuarto del siglo XIX, por lo cual le va mejor el adjetivo de "contemporáneo" que el de moderno.

⁷ La adopción del Sistema Métrico Decimal de pesas y medidas en la República Argentina, fue sancionada por una ley del 10 de septiembre de 1863. Una ley del 13 de julio de 1877 estableció que su

también el primero en toda la historia de la humanidad que puede caracterizarse como resultado de una convención que se pretende universal e inextinguible.⁸ El carácter de esa convención es político, inter-nacional y muy *contemporáneo*. Está vinculado con la existencia de un *sistema* de Estados Nacionales que la reconocen –el acuerdo honrado entre instituciones políticas pares hace a su legitimidad– y la convierten en *patrón* (en *ley*) dentro de sus territorios. Sin embargo, a finales de siglo XVI y comienzos del XVII, el panorama que se presentaba al respecto en las gobernaciones del Virreinato del Perú, era bastante diverso al gestado durante el siglo XIX.

La documentación original sobre los primeros repartos de tierra para chacras y estancias en Santa Fe no se conserva;⁹ las reflexiones acerca de qué legua utilizó el fundador de Santa Fe se han apoyado sobre el repartimiento de Buenos Aires (el *Padrón* de Garay, 1580), sobre las mercedes y títulos otorgados en Santa Fe después de la muerte de Garay y sobre las *mensuras* realizadas en Buenos Aires en 1608, bajo la gobernación de su yerno, Hernandarias de Saavedra. Manuel Cervera, quien en su *Historia de Santa Fe* publicó varios de estos documentos, resolvió el problema de definir la legua apoyándose en la definición de la voz proporcionada por el *Diccionario de Autoridades*.¹⁰ Fernández Díaz, con base en el texto de las mercedes y los repartimientos otorgados Garay en Buenos Aires (1580), planteó que el uso de la medida de 3.000 varas para los frentes de estancia avalaba la equivalencia entre esas 3000 varas y la “media legua”, expresión que designa una misma extensión en mercedes de tierras y escrituras de la época.¹¹ Así, coligió que la legua utilizada por Garay fue de 6.000 varas –18.000 pies,

uso sería obligatorio para todo el territorio nacional en todos los contratos y transacciones comerciales, quedando sin efecto el uso de pesos y medidas de otros sistemas, desde el 1 de enero de 1887. Federico Latzina, *Geografía Argentina*, París, 1887, p. 604.

⁸ Ante el *terror* que supuso la pérdida del inalterable y fuertemente custodiado *metro patrón*, desde 1961 se ha consensuado que un metro “...equivale a 1.650.763,73 longitudes de onda en el vacío de la radiación, equivalente al paso del nivel $2p_{10}$ al nivel $5d_5$ de un átomo de criptón 86; lo que puede ser recreado en cualquier punto de la esfera terrestre, contando con un laboratorio convenientemente equipado...” Witold Kula, *Las medidas...* cit., p. 108. La Conferencia General de Pesos y Medidas celebrada en 1983, sirviéndose del rayo láser, definió al metro como la longitud recorrida por la luz en el vacío durante $1/299732458$ segundos.

⁹ Existen, sí, algunos traslados de los títulos de tierras otorgados por Garay en 1576 y 1580, por otra parte publicados por Manuel Cervera en su *Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe*, Santa Fe, UNL, 1979, 3 tomos [1ª Ed. 1907].

¹⁰ Cervera asigna 6.000 varas a la legua legal; indica que estas 6.000 varas serían equivalentes a 3.000 pasos y no a 3.600 (sin indicar si éstos eran geométricos o comunes, lo que está muy claro en la misma fuente que consultó) y consigna que en cada grado entraban $21 \frac{1}{2}$ leguas.

¹¹ Lo que puede comprobarse en las escrituras del área del Salado o los Cululú, DEEC, EC LII, legajos 2, 7, 9 y 10; Tomo LX, legajo 181, entre otros. En estos expedientes, en general reconstrucciones de títulos a causa de compras del Colegio Jesuita en el XVII, se utiliza la expresión “media legua de frente” y no las “3000 varas” utilizada por Garay en los repartimientos en Buenos Aires. Por lo demás, mientras que la extensión tipo de una suerte de estancia fue idéntica en ambos repartos, –una media legua de frente “con fondo al río”– los lotes destinados a chacras eran diversos: en Buenos Aires Garay repartió tierras para chacras de trescientas cincuenta, cuatrocientas y quinientas varas de frente por una legua de fondo. “Repartimiento de la Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires entre sus primeros pobladores, hecho por Juan de Garay” con fecha del 24 de octubre de 1580, en Enrique Ruiz Guiñazú, *Garay, fundador de Buenos Aires. Documentos referentes a las fundaciones de Santa Fe y Buenos Aires publicados por la Municipalidad de la Capital Federal, administración del Señor Intendente Dr. Arturo Gramajo, prologados y coordinados por el Dr. Enrique Ruiz Guiñazú – 1580-1915*, Buenos Aires, 1915, pp. 59 y ss.

3.600 pasos geométricos o 7.200 pasos comunes— llamada también “legua de Burgos”, una quinta parte más extensa que la “legua jurídica”, de 3000 pasos geométricos (tres millas) y un diez por ciento más corta que la castellana (de 4000 pasos).¹²

Las referencias para repartos en Córdoba y Santiago del Estero para la misma época indican que en esas ciudades se utilizó la legua “jurídica”, de 6000 pasos o de 15000 pies, lo que equivale a 5000 varas lineales—y no a 6000 ni a 6666.¹³ Ambas leguas se utilizaron en las gobernaciones al sureste de Charcas durante el resto del siglo XVII. Su coexistencia no generó demasiados conflictos entre vecinos; estos sometían sus diferencias ante el cabildo y en cada uno de ellos privaba un criterio. Durante los primeros años de la conquista, por el contrario, las delimitaciones jurisdiccionales fueron particularmente imprecisas y allí sí se generaron algunos conflictos entre cabildos. Fernández Díaz opinaba que, al margen de las diferentes procedencias de los conquistadores y, por ende, sus disímiles bagajes culturales, el nudo de la diferencia de extensión entre las leguas tenía que ver con “...la poca seguridad existente sobre el verdadero valor del paso, y contando en cambio, con un patrón de la vara de medir lienzo—la vara de este tejido era la moneda corriente entonces, además de la cuña de hierro— se zanjó la dificultad aplicando la legua jurídica en *varas* en lugar de aplicarla en *pasos*.”¹⁴

Aquí se plantea un problema que fue central para el período: la coexistencia de unidades de medida antropométricas (pies y pasos) con las denominadas “itinerarias”, “agrarias” o “geométricas”—que cubrían la insuficiencia de las primeras para medir grandes extensiones, tales como las varas y las leguas— y su relación de proporcionalidad, siempre discutida. Sin embargo, el hecho que las unidades de medida utilizadas en los territorios de las gobernaciones del Tucumán, del Paraguay y luego del Río de la Plata no fueran homogéneas se debió sobre todo a que los *organizadores* de estos territorios en clave hispánica provenían de una monarquía que no había resuelto el problema, a pesar de la intención de *normalizarlas* según las medidas de Castilla. Las extensiones correspondientes a “paso” o “pie”—lo mismo que las de “codo” o las “manos”, utilizada esta última sobre todo para el papel— fueron objeto de intentos de homogeneización para todo el territorio de la Corona castellana desde el reinado de Alfonso X. En las *Siete Partidas* puede leerse la voluntad de crear equivalencias entre medidas *locales* y las que el Rey Sabio pretendía para todo el territorio de su reino. Lo que el documento no deja ver—por su carácter *dispositivo*— es el proceso conflictivo que desata cualquier esfuerzo tendiente a homologar medidas en un ámbito políticamente organizado (en este caso, unos *territorios agregados*, los reinos que incorporaba la Monarquía Castellana). Entre estos esfuerzos, quizás el más importante haya sido el realizado bajo los Reyes Católicos, cuando en 1496 propusieron la unificación de algunas medidas de peso, longitud y superficie que, en algunos rincones de la Península Ibérica, perduraron más allá de la

¹² Las equivalencias, también consignadas en **Diccionario de Autoridades**, voz “Pas(s)o”, edición de 1737. La legua de la Pragmática de 1587, 6.666,6 varas—4.000 pasos geométricos, cuatro millas— fue establecida como la *legua española moderna* por una Real Cédula de 1801.

¹³ Actas del Cabildo de Córdoba, 8 de agosto de 1573. Allí puede verse la correspondencia entre pies y varas “...que se entiende de a tercia de vara cada pie de solares y calles, guertas y heredamientos...”, p. 219. Falta, no obstante, la que consideraban entre varas y leguas. En 1576, Gonzalo de Abreu declaró inválida la traza de Cabrera.

¹⁴ Augusto Fernández Díaz, “La legua de medir...”, cit., pp. 81-82.

adopción del sistema métrico decimal y fueron utilizadas hasta mediados del siglo XX. Sin embargo, durante el siglo XVI, la “vara” castellana había sido adoptada en Burgos y Córdoba, pero no en Toledo ni en Almería; menos aún en Castellón, Valencia o en Catalunya, donde existían medidas completamente diferentes.

La Pragmática de 1587 condenaba el uso de medidas itinerarias heterogéneas dentro de la Monarquía Hispánica y sus provincias.¹⁵ Al gobernador del Río de la Plata se le ordenó la utilización de la “legua vulgar” (o lineal) en lugar de la “legal” (o “jurídica”, o “de cordel de corte”, vigente en Castilla desde las Partidas de Alfonso X).¹⁶ Fernández Díaz entendió que la aplicación de la Pragmática de 1587 consistía en reemplazar la *legua jurídica de 5.000 varas por la de 6.000* y no por la de 6.666,6 –la “castellana” de 4.000 pasos geométricos– argumentando sobre esta base que, al tratarse de una consolidación de la legua que era de uso en el Río de la Plata, no se registraron conflictos en Buenos Aires y Santa Fe.¹⁷ Sin embargo, la legua cuyo uso *restablecía* como oficial para la monarquía la Pragmática de 1587 era la de 4.000 pasos geométricos (es decir, de 6.666 varas), por lo tanto más extensa que las extensiones de práctica en las provincias del Tucumán y del Río de la Plata: no podía estar consolidando el uso de ninguna de ellas. En segundo término, un estudio sobre mediciones de caminos en Granada en el mismo período, muestra bien de qué manera los funcionarios católicos de ese reino tampoco encontraban claridad en la Pragmática al no saber cuál era la *vara* de referencia... acabando por hacer mensuras que trasuntan sobre todo la influencia musulmana en la materia.¹⁸ La legua que en los estudios sobre la historia agraria rioplatense del siglo XIX aparece denominada como “legua lineal” es, entonces, la *legua de Burgos*, equivalente a su vez a 6.000 varas lineales.¹⁹ Sobre la extensión de la “legua de Garay”, finalmente,

¹⁵ Diversidad registrada en el *Diccionario de Autoridades* (1734). Allí se define la legua como “...magnitud muy varia entre las naciones...”, vol. IV, p. 380. De las españolas, sentencia el registro de la Real Academia “...entran diez y siete y media en un grado de círculo máximo de la tierra, y cada una es lo que regularmente se anda en una hora...” En 1611, Sebastián de Covarrubias sostenía que la palabra “legua” no proviene del latino, sino del francés y la definía como el “espacio de camino que contiene en sí tres millas [y] según Budeo tiene treinta estadios”, en clara referencia a la legua de 3000 pasos geométricos, incluso cuando había pasado cuarto de siglo tras la sanción de la Pragmática de 1587. Es interesante, además, ver cómo en Covarrubias (1611) predominan las medidas itinerarias utilizadas desde el Imperio Romano y, a comienzos del siglo XVIII, la naciente Real Academia Española hacía énfasis en su adscripción “española”.

¹⁶ Sobre la Pragmática de 1587 y también sobre la de 1568, relativa a la “vara de Burgos”, puede consultarse Federico Salvador Peláez, *Los pesos y medidas en la Monarquía Hispánica de los siglos XVI y XVII. Fuentes, normas y usos metrológicos*, Tesis Doctoral, Universitat de Valencia, Departamento de Historia y de la Ciencia y Documentación, Facultad de Ciencias Matemáticas, Valencia, 1998. 564 pp.

¹⁷ Augusto Fernández Díaz, “La legua de medir...”, cit., p. 77. Para el siglo XIX, Latzina registraba el uso de diferentes extensiones para las leguas del área litoral respecto de Tucumán y Santiago del Estero. También difería la medida de cuerdas y varas. Federico Latzina, *Geografía...*, cit., p. 605. En el clásico libro de Prudencio Mendoza sobre la historia de la ganadería argentina no hay absolutamente nada sobre la cuestión de las medidas de la tierra.

¹⁸ Antonio Jiménez Estrella, y Juan Carlos Maroto Martos, “Estado, distancia y control social: reflexiones en torno a una medición de caminos en la Granada de mediados del Siglo XVI”, *Geo Crítica / Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, núm. 166, UB, Barcelona, 1 de junio de 2004, vol. VIII. En Castilla, incluso si el propósito manifiesto del reemplazo de la *vieja legua* por la *nueva* estribaba en ordenar y solucionar problemas jurisdiccionales entre ciudades, los conflictos sobre el particular sí fueron frecuentes.

¹⁹ Cfr. Juan Carlos Garavaglia, “Intensidad del uso de la tierra y tasas de ocupación ganadera en la pradera pampeana (1816-1852)”, *Quinto Sol*, núm. 2, Santa Rosa, 1998. pp. 5-23.

hay una gran coincidencia incluso si no todos atinan a denominarla burgalesa, y tenía como correspondiente, a su vez la vara del mismo origen ratificada por Felipe II en la Pragmática de 1568.²⁰

La existencia de usos diferenciados de las medidas itinerarias (la legua jurídica, aparentemente adoptada en Tucumán y Santiago del Estero y la legua de Burgos, utilizada en el Río de la Plata), sugiere que las prácticas de los conquistadores –y de los cabildos que erigían– trasponían en los territorios nuevos las tradiciones que en esta materia abrigaba el reino de origen de los conquistadores de cada área. En el caso de Garay, además, existía la mediación de una experiencia previa “americana” en Santa Cruz de la Sierra y Asunción del Paraguay.²¹ Por esto es importante vincular a Juan de Garay con su tío y mentor, Pedro Ortiz de Zárate, con quien pasó a América, entrando por el Perú como compañía del Virrey Blasco Núñez Vela. Ambos nacieron y pasaron sus años peninsulares entre Gordejuela, Villalba de Losa, Luyando y Orduña: la ubicación cartográfica de las cuatro villas permite trazar un rombo cuya superficie incluye territorios de las provincias de Vizcaya, Álava y Burgos.²² Para estos dos personajes, enormemente influyentes (Ortiz de Zárate fue Oidor y Garay fundó Santa Fe y Buenos Aires, presidiendo sus cabildos como teniente de Adelantado), la legua de Burgos era, por tanto, *la legua*.

La unidad de medida de la tierra formaba parte de los instrumentos con los que se realizaba una operación de importancia capital: delimitación de las tierras asignadas en propiedad. Conflictos de este género son frecuentemente registrados por los escribanos en actas de cabildo o en clave de pleitos civiles.

En Buenos Aires, a principios diciembre de 1608, el gobernador Hernandarias de Saavedra mandó medir tierras y amojonar el ejido. El acta reza que la *mensura* se realizó porque muchas personas tenían chacras y estancias *sin títulos, orden ni razón alguna*; también porque algunas tierras habían sido otorgadas en nombre de Su Majestad pero que los otorgantes no tenían potestad para hacer esas mercedes. Como era de uso, se hizo un pregón citando a los vecinos para que se presentaran a la medición y amojonamiento con sus títulos. El escribano no registró problemas con las unidades de medida, pero sí que *no se halló claridad del rrunbo por donde se an de medir las dichas tierras* y la resolución del asunto se difirió para el lunes siguiente. Dos días después, considerando que los términos del reparto de Juan de Garay contenían ambigüedades, el Cuerpo resolvió *diputar personas peritas que, ynformados de las personas antiguas desta çiudad fueran con ellos a señalar los lindes “a conciencia”, sin agraviar a nadie.*²³ La discusión

²⁰ Corroborar la equivalencia Rodolfo Eduardo González Lebrero, **La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)**, Buenos Aires, Biblos, 2002, p. 119 –y allí, nota 35. Del mismo autor, con anterioridad, “Chacras y Estancias en Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en Raúl Fradkin (comp.) **La historia agraria del Río de la Plata colonial. Los establecimientos productivos, (II)**, Buenos Aires, CEAL, 1993, pp. 70-123.

²¹ He consultado la edición de las **Actas Capitulares del Cabildo de Asunción del Paraguay. Siglo XVI**, Municipalidad de Asunción del Paraguay, Asunción, 2001, sin poder encontrar referencias a las equivalencias que aquí trabajamos.

²² Augusto Fernández Díaz, **Juan de Garay. Su vida y su obra**, Rosario, Molachino, 1973, tomo I. La hipótesis que sugiere Luyando como ciudad natal de Garay fue expuesta por Manuel R. Trelles en “¿Cuál fue la patria de Juan de Garay?”, **Revista Patriótica del Pasado Argentino**, Buenos Aires, 1888.

²³ José Juan Biedma, **Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires**, tomo II, libros I y II, Buenos Aires 1907, sesión del 6 de diciembre de 1608, pp. 106 y 107. Los nombrados para la tarea, Manuel de Frias

sobre *el rumbo* se zanjó dejando que el criterio fuera decidido por los Alcaldes, dos vecinos reputados y testigos *antiguos* (los depositarios de la memoria de la ciudad), según ésta y la costumbre, por vista de ojos. La mirada de las personas más antiguas de la ciudad, sumada a la de los alcaldes, administradores de la justicia, constituía toda la autoridad de la operación. Los cuerpos políticos de las ciudades rioplatenses (sus cabildos) fueron ajustando su composición y funcionamiento a las demandas de la realidad.²⁴ Durante la década siguiente, el cabildo de Buenos Aires designó un “medidor de tierras”, que en 1614 recayó en Lázaro Quintero por ser ducho en el uso de la “aguxa” y en entender sobre “rumbos”. Cada año se arrendaba la “moxonería”. La intervención del “medidor de tierras” o “amoxonador” generaba un *arancel* que no siempre era pacíficamente pagado por el interesado.²⁵ En coyunturas particularmente conflictivas (como las vividas en Santa Fe a finales de la década de 1620 o durante la década del trasiego, 1650-1660) los vecinos reclamaron reamojonamientos, nuevos repartos, compensaciones y hasta nuevas mediciones a las que, en ocasiones, debió asistir el mismo alcalde ordinario —lo que confería al acto el estatuto de un auto judicial.²⁶

El amojonamiento estaba ligado a marcas jurisdiccionales y al pago de ciertas rentas: el “derecho de mojón” (una tasa a la entrada de vino), durante toda la existencia de la ciudad vieja, fue uno de los principales ingresos del cabildo santafesino.²⁷ Medidas de tierra y marcas en el terreno hacían a la determinación de las jurisdicciones de las ciudades (los problemas de límites no se zanjaron hasta finales del siglo XIX). Los pleitos con vecinos de otras jurisdicciones por incursiones de vaqueo en la santafesina fueron moneda frecuente.²⁸ A las diputaciones para medir tierras por peritos designados por el Cabildo²⁹ o los conflictos entre vecinos por “invasión” de cabalgaduras y ganado suelto sobre los bordes de sus chacras,³⁰ la coyuntura del traslado de la ciudad a un nuevo sitio avivó una pequeña ola de reclamos compensatorios por parte de quienes se designaban a ellos mismos como “afectados” o “con necesidad de reparación” por la traza y el reparto en el nuevo sitio. No estuvo a la zaga el número de quejas por imprecisión en los amojonamientos de las estancias.³¹ Durante la década de 1590, varios veci-

y Francisco de Salas (a la sazón los Alcaldes), Victor Casco de Mendoza y Antón de Ygueras de Santana, juraron a Dios en forma de derecho *de que vien e fielmente daran y declararan los dichos rumbos... como hallaren convenir por la vista de ojos e ynformados de las personas mas antiguas los que an llevado y deven llevar sin haçer agravio.... Acuerdos...*, II, 8 de diciembre de 1608, pp. 108 y 109.

²⁴ Sobre el santafesino, puede consultarse mi “La ciudad y las varas: justicia, justicias y jurisdicciones (Ss. XVI-XVII)”, *Revista de Historia del Derecho*, IHD, Vol. XXXI, Buenos Aires, 2003, pp. 69-95.

²⁵ *Acuerdos...*, Tomo III, ff. 134-35 y f. 194, respectivamente.

²⁶ Ilustran las situaciones enumeradas AGPSF, AC, II, III, y IV, *passim*, sesiones de 1627, 1674, 1648, 1651, 1655 y 1658. Acerca de la intervención del alcalde, presenta particular interés la del 27 de noviembre de 1651. Cabe consignar que no se conservan las actas de los períodos 1596-1614 y 1628-1636.

²⁷ Cuando no se arrendaba, el Fiel Ejecutor era el encargado de cobrarlo. AGPSF, AC, III, 112-13, sesión del 23 de marzo de 1649. El punto fue trabajado por Manuel Cervera, *Historia...*, cit., II, p. 67 y, más recientemente, por Analía Manavella y Marina Caputo, “De Santa Fe la Vieja a Santa Fe de la Vera Cruz. Hacia una configuración territorial conveniente. 1640-1660”, en Nidia Areces, *Poder y sociedad. Santa Fe la Vieja, 1573-1660*, Rosario, 1999, p. 191.

²⁸ AGPSF, AC, Tomos II, III, IV y V, *passim*. También lo señaló Manuel Cervera, *Historia...*, cit., I, p. 151.

²⁹ Por ejemplo, en el pleito por deslinde entre Diego Ramírez y Juan de Espinosa (1622), la solicitud de Hernán López en 1627, AGPSF, AC, II, p. 317; la del alcalde a 27 de noviembre de 1651, entre otras.

³⁰ Sesiones del 4 de junio de 1647 y del 1 de septiembre de 1655, por ejemplo.

³¹ Manuel Cervera, *Historia...*, cit., II, pp. 9 y 10, registra algunos entre 1627 y 1647. Existen varios pleitos que estiran la cronología, en DEEC, SF, colección Expedientes Civiles.

nos de Asunción del Paraguay presentaron quejas y pleitos a causa de la relación entre los amojonamientos de la ciudad y las áreas consideradas lícitas o ilícitas para el pastoreo del ganado.³²

La presencia de una voluntad que tendía a una homogenización en el plano de los pesos y medidas es un aspecto históricamente infaltable en los proyectos de unificación política, incluso de los pre-estatales. Así, puede ejemplificarse tanto con los intentos de Alfonso X y de Sancho IV en la Castilla medieval, con medidas tomadas durante los reinados *absolutistas*, la Revolución Francesa, la mencionada ley del 13 de julio de 1877 en la República Argentina o con ciertos capítulos de la Constitución rusa de 1924.³³ La Pragmática de 1587—incluida luego como Ley VIII, Título XXI, Libro XV de la Recopilación de 1680—debe contarse entre los esfuerzos por establecer equivalencias entre las medidas antropométricas y las agrarias, por instaurar una *validéz territorial* de patrones de medida vinculados a una *unidad política* supone por lo menos contemplar las fricciones en el marco de la imposición de —o la resistencia a— un *orden político*. En el terreno de las prácticas, en el de las *artes de hacer*, los agentes ejercitaban mensuras y establecían jurisdicciones según la tradición del *reino* del que provenían, pero seguían señalando los lindes entre las propiedades, por ejemplo, con las típicas marcas del paisaje a la que eran sensibles los ojos: los puntos de referencia para los vecinos de las ciudades rioplatenses eran, como para los del área andina, aguadas, arroyos, árboles llamativos, una punta en la ribera...³⁴

2. Para vivir en razón: pesos y medidas

Los hombres reunidos en “cabildo” estimaban la adopción de criterios municipales referidos a “pesos y medidas” como un síntoma *civilizatorio*. Así lo manifestó, por ejemplo, el propio Procurador de la ciudad de Santa Fe en 1575, cuando exigía a sus alcaldes y regidores “...que aya esta ciudad peso y medida con que vivamos en rrazon...”³⁵ Entre los edictos y bandos que un corregidor podía proveer solo, sin necesidad del *ayuntamiento*, contábase el que mandaba: *todos traigan a refrendar y concertar sus pesos y medidas dentro de quinze días*.³⁶ Su incumplimiento sería severamente multado.

No obstante la urgencia del pedido del Procurador, el Cabildo santafesino designó por primera vez un Fiel Ejecutor en 1584. Este oficio fue ocupado rotativamente por un capitular—en general un regidor, aunque también lo hizo el alcalde de segundo voto.³⁷ La

³² *Actas Capitulares del Cabildo de Asunción del Paraguay. Siglo XVI*, Municipalidad de Asunción del Paraguay, Asunción, 2001, tomo IV.

³³ Witold Kula, *Las medidas...*, cit., especialmente pp. 23 y 29.

³⁴ Muy interesantes desarrollos sobre este tema en Adrián Mercado Reynoso, *Tierras, cosas, consuetudes. Formas disociadas de propiedad inmobiliaria en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Ríoxa (Siglos XVI-XVIII)*, Rosario, UNR Editora, 2003, *passim*. Desde fuentes literarias, véase Paul Zumthor, *La mesure du monde, Représentation de l'espace au Moyen Âge*, París, Du Seuil, 1993.

³⁵ AGPSF - AC, 1ª. Serie, Tomo I, f. 2. Sesión del 2 de mayo.

³⁶ “...so pena de ejecutarse contra ellos las penas de las leyes reales”. Jerónimo Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempos de paz y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares, y de sacas, aduanas, y de residencias y sus oficiales...*, Amberes, 1704 [1597], Libro V, Cap. 1.

³⁷ Zorraquín, atento a la normativa, menciona solamente a los regidores. Ricardo Zorraquín Becú, *Organización Política Argentina en el Período Hispánico*, Buenos Aires, Perrot, 1967 [1959], p. 349.

designación de 1584³⁸ no precisa las funciones que competían al cargo,³⁹ pero las describen un buen número de ordenanzas desde el siglo XV y algunos pleitos entre cristianos y andalusíes en Granada.⁴⁰ En pleno proceso de cristianización, las funciones ejercidas por el *muhtasib* andalusí, fueron cubiertas por unos “fieles” –denominación significativa– que se repartieron en diferentes ámbitos el contralor de pesos, medidas y precios en un espacio sumamente complejo (tanto por su carácter fronterizo como por el enorme movimiento de producción e intercambio que fluía por el área granadina). En Guadix el *almotacén* fue puesto bajo las órdenes del nuevo “fiel” cristiano, reproduciendo con algunas modificaciones la modalidad andalusí. En Málaga, el Fiel Ejecutor se ocupó de los pesos y medidas hasta 1490, cuando fue creado un fiel específico para el tema. En Motril, otra población andaluza cercana a la ciudad de Almería, el cargo se confundía con el *almotacén*, subsistencia de la organización andalusí, e incluía cuestiones relativas a la limpieza de la ciudad.⁴¹ Si considerando solamente ciertos casos detectados en Andalucía puede registrarse tal nivel de variaciones, no debe extrañar entonces que la experiencia santafesina fuera tributaria de esta propensión al “uso local” de los atributos de un oficio relativamente nuevo.⁴² Entiéndase por *uso local* conferido al oficio aquello que, a las tareas realizadas en la Península, era menester añadirle de acuerdo con las necesidades propias de la nueva villa en su fase organizativa.

El Fiel Ejecutor fue en el Río de la Plata, como en la Península, una suerte de inspector de pesos y medidas, encargado de controlar los precios en tiendas y mercados así como los aranceles fijados por el cabildo sobre los trabajos que realizaban los artesanos. Si bien las ordenanzas dictadas por el Virrey Francisco de Toledo durante la década de 1570 arribaron algo tardíamente a la ciudad de Santa Fe,⁴³ lo que el Cabildo comisionó a quien ocupaba el cargo permite observar, desde la práctica, qué alcances se asignó al oficio en esta ciudad. Por lo demás la totalidad de la hueste conquistadora de la que surgieron los primeros capitulares santafesinos provenía de Asunción del Paraguay: en esa ciudad, la normativa referente al Fiel Ejecutor existía ya en los documentos entregados al Cabildo por el Procurador Martín de Orué el 13 de abril de 1556.⁴⁴ La carga fue

³⁸ Cabildo del 7 de enero de 1584; la misma recae en el regidor Gabriel de Hermosilla Scvillano, veterano de varias trifulcas, hombre ligado estrechamente a la hueste fundadora de Juan de Garay. AGPSF - AC, 1ª. Serie, tomo I, f. 64.

³⁹ Al menos esto no consta en las designaciones de Hermosilla Scvillano y sus reemplazantes, Juan de Vallejo, Diego de Sánchez y luego a Alonso Fernández Romo (actas del 7 y 28 de enero, del 28 de abril y del 30 de junio de 1584 respectivamente).

⁴⁰ “A partir de 1500 los Reyes Católicos obligaron al concejo a nombrar dos únicos *almotacenes*, mientras que las labores que ejercía el *muhtasib* andalusí pasaron a ser desarrolladas por los fieles, entre los que descubrimos al fiel ejecutor, el de las carnicerías, el del contraste y los pesos, el del peso de la harina, el fiel de la alhóndiga Zayda, el del repeso de la carne y el pescado, el de la limpieza, el del matadero, el de la seda y el de la Alcaicería, etc.” Teresa De Castro, “El comercio alimentario en el reino de Granada: ¿una deuda con Al-Andalus?”, *Anuario de Estudios Medievales*, XXXI, 2, 2001.

⁴¹ Teresa De Castro, “El comercio alimentario en el reino de Granada...”, cit.

⁴² En el caso de las villas burgalesas, por ejemplo, puede observarse algunos procesos similares en cuanto a la complejización de las atribuciones de los fieles. Véase Alfonso Franco Silva, *Estudios sobre Ordenanzas Municipales (siglos XIV-XVI)*. Cádiz, 1999, p. 187.

⁴³ Las referentes al Fiel Ejecutor aparecen transcritas en el acta correspondiente a la sesión del 27 de julio de 1616. AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, f. 69.

⁴⁴ Orué entregó al Cabildo de esa ciudad una serie de documentos entre los cuales se contaba una Real Provisión que ordenaba la existencia permanente de un Fiel Ejecutor en la Provincia. ANA - SNE, v. 319, ff. 32-33, reproducido en ACAP, Tomo I.

ejercida bimestralmente, rotando los regidores y hasta el alcalde de segundo voto. Desde 1621, y por unos pocos años, la ciudad tuvo un Fiel Ejecutor elegido por pluralidad de votos y a quien se consignó el oficio anualmente, exigiéndosele fianza, lo que supone el pago de una media annata. En 1624 hubo un acalorado conflicto en torno de la venta de este oficio; hacia el final de la década, las actas registran nuevamente la fórmula rotativa.⁴⁵

La primera comisión específica que recayó sobre esta figura fue la de rellenar un pozo existente en la plaza, a comienzos de 1590.⁴⁶ Diego de la Calzada ocupó el puesto ese año, y no hubo rotación. Sus “misiones” fueron varias y, como en otras ciudades, estaban relacionadas con funciones de *policia*, en el sentido antiguo de guardar el orden del trazado urbano: se le encargó el mentado rellenado del pozo así como la construcción de una casa para cabildo en menos de seis meses. En una sesión de finales de junio, los capitulares le ordenaron “haga cumplir todas las sentencias” aplicadas por el cabildo –multas, sobre todo. Años más tarde los fieles ejecutores fueron los encargados de los lanzamientos de ocupantes “ilegales” en estancias, o de la persecución de algunos cuatreros. Si bien esta última tarea presentaba coincidencias con las funciones que desempeñaron también algunos “diputados” de la ciudad, la práctica de la diputación no se suspendió, y su contenido fue definiéndose a partir de comisiones específicas. Tanto diputados como fieles ejecutores tuvieron a su cargo, en numerosas oportunidades, el cobro de las multas impuestas por el Cuerpo, lo que en algunos concejos peninsulares estaba bajo la égida del receptor de penas.

Pero además de todas estas funciones, el área de incumbencia del fiel ejecutor santafesino incluyó cuestiones relacionadas con el problema que aquí se aborda: el 9 de abril de 1590, Diego De la Calzada presentó ante el Cabildo un *registro de varas y medidas*, confeccionado por él mismo, que pidió fuera inspeccionado. El cabildo postergó la cuestión.⁴⁷ El tema fue ganando importancia y urgencia conforme la ciudad se involucraba más en el intercambio mercantil, y se vio obligada a ponerse a tono con las otras, justamente para “vivir en razón”: en buen romance, para participar de ciertas convenciones mínimas que permitieran a sus vecinos comerciar con los de otras ciudades. La preocupación de los capitulares por la fijación de pesos y medidas creció lentamente, acompañando la complejización de la producción, el incremento del flujo del intercambio y de las oportunidades para que la cuestión de las *cantidades en su justa medida* presentara aristas conflictivas.

La arroba, definida en el *Diccionario de Autoridades* como “...pesa de veinte y cinco libras de a diez y seis onzas...”, según también lo contemplaba el título I del libro 5 de la Recopilación,⁴⁸ a pesar de su definición pensada a partir de materiales sólidos, fue una medida aplicada tanto a éstos como a líquidos –además, el peso de los líquidos que se medían con ella también variaba, según las provincias. Durante los primeros

⁴⁵ Para ambas cuestiones véase, respectivamente, AGPSF – AC, 2da. Serie, Tomo I, f. 341 a 343 (sesión del 2 de enero de 1621); f. 326 a 333 (sesión del 14 de diciembre de 1624)

⁴⁶ AGPSF - AC, 1ª. Serie, Tomo II, f. 101 v.

⁴⁷ AGPSF - AC, 1ª. Serie, Tomo II., f. 117. De la Calzada fue alejado del cargo en julio, encarcelado por “negocios graves”. La misma expresión se usó para destituir al Capitán Manuel Martín de su cargo en 1619, cuando se le había denunciado por concubinato con una india (el delito era “mancebía”).

⁴⁸ “Item que toda cosa que se vendiere por arroba en todos mis Reinos y Señoríos que haya en cada arroba veinte y cinco libras, y no más ni menos” *Diccionario de Autoridades*, cit., 1726, p. 415.

años, el cabildo santafesino no definió precios de líquidos; aunque viñas y algodonaes fueron los primeros cultivos, las heredades demoraron algunos años antes de que se produjera a partir suyo algo de vino (y, en consecuencia, de vinagre). Hacia 1616, el cuerpo estableció como unidad de medida para el vino y el vinagre la *media arroba* – suerte de tonel que había hecho enviar el Gobernador Hernandarias de Saavedra – que se recibió del Cabildo de Asunción, junto con una consulta de este cabildo para tener la misma medida. Luis de Lencinas (fiel ejecutor de ese año) fue comisionado para confeccionar una réplica y se fijaron penalidades para quienes utilizaran otras medidas.⁴⁹ Al año siguiente, se denunció que los barriles de vino estaban “mal contruidos” y se comisionó al fiel ejecutor la inspección de la correcta construcción de unos nuevos.⁵⁰ A comienzos de 1617, la entrega del barril de la media arroba al Aiguacil Mayor se realizó conjuntamente con la “caja de la vara de medir”, el sello y una balanza rota. Una comisión dada al Capitán Hernando de Rivera Mondragón en enero de 1621, prueba que los patrones y medidas utilizados en la ciudad de Santa Fe no eran idénticos a los empleados en Buenos Aires, motivo por el cual el comisionado viajaba a esa ciudad para avanzar en el plano de las convenciones.⁵¹ Para el mes de abril, según lo registraba el escribano, los capitulares porteños hicieron llegar su informe acerca de pesos y medidas, acompañado por las respectivas muestras: una media fanega de madera y un cuartillo de cobre fueron, materialmente, los objetos que desde entonces regularon las medidas en las transacciones realizadas en Santa Fe, cuyo cabildo sancionó su uso obligatorio en la sesión del 19 de abril de ese año.⁵² Las indefiniciones parecen causar problemas todavía en 1648, cuando el Cuerpo sancionó como de la ciudad una nueva media arroba de madera y se adoptaron pesos de hierro y sellado.⁵³ La necesidad tuvo, aquí también, caras heréticas: en 1656 el Fiel Ejecutor fue severamente amonestado por el Cabildo, que le prohibió “prestar” a particulares las cuartillas de cobre que, supuestamente, debían utilizarse sólo en asuntos comunes. No obstante la indignación de los capitulares, se llegó a una solución creativa, autorizando la confección de “réplicas de barro” para esta medida.⁵⁴

La cuestión de la “balanza de la ciudad” está estrechamente ligada, como en el relato evocado por Kula, con la estafa. Aunque sin demasiado detalle, la documentación muestra que la preocupación era constante, tanto en lo concerniente a la venta al menudeo como a las entradas de mercaderías provenientes de otros puertos, encargadas por vecinos o mercaderes estantes. La ciudad tenía casi 18 años cuando su procurador, Hernán López, solicitó al Cabildo le comprara al mercader Juan Cabrera Cortez una romana que traía consigo. Hasta entonces, la ciudad no tenía la suya propia quedando, por lo tanto, a merced de las mediciones de origen o la realizada por algún particular.⁵⁵ El cabildo local reclamaba su “tercio” a quienes entraban a comerciar en la ciudad sin declarar sus mercancías. En la sesión del 7 de septiembre de 1615, el escribano asentó la designación de Maro Gatro como encargado de la romana y de las ventas al menudeo, debido al “gran

⁴⁹ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 65 y 66.

⁵⁰ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 104 -108.

⁵¹ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 343 y 344.

⁵² AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 349 a 352.

⁵³ CERVERA, Manuel *Historia...*, cit., II, 245.

⁵⁴ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo III, ff. 489v-490.

⁵⁵ AGPSF - AC, 1ª. Serie, tomo II, f. 154.

desorden habido” en las ventas.⁵⁶ Desorden que, además, ofendía a Dios: *El peso falso es abominación a Jehová, mas la pesa cabal le agrada...* (Proverbios, 11: 1) El encargo de esta comisión generaba aranceles y se subastaba, exigiendo licencias y fianzas. La *renta de la romana* fue uno de los principales ingresos de la ciudad vieja.⁵⁷ En 1616 se encargó el arreglo de la balanza de la ciudad porque estaba *quebrada desde tiempo atrás* y, poco después, Diego de Prado, ex fiel ejecutor, volvió a repararla.⁵⁸ En 1620 el Cabildo autorizó la compra de una nueva balanza, que se pondría a remate para generar recursos.⁵⁹ Durante muchos años, como se dijo, ese arriendo produjo ingresos importantes: en 1640, bastó y sobró para agasajar al Gobernador con pan y vino, pagar cercos, corrales y hasta para aderezar el libro del Cabildo, muy deteriorado.⁶⁰ Jacinto de Lariz dictó el auto que aplicaba a Santa Fe la Real Providencia de marzo de 1647, que suspendía el cobro del derecho de romana. La ciudad apeló esto inmediatamente y, en 1650, a través de su procurador, pidió la restitución de aquél derecho al visitador Garavito...⁶¹ Aunque no se ha dado con los autos de este proceso, el clima de la década de 1650 –marcado por las necesidades y urgencias que se desprendían del traslado de la ciudad al nuevo sitio– permite suponer que constituyó una constante en los reclamos a la gobernación.

3. Aranceles, precios y moneda de la tierra

Para esta pequeña reunión de vecinos convertidos en Alcaldes y Regidores, medir y *vivir en razón* implicó, entre otras cosas, fijar algunas equivalencias, que incluían desde luego a esa tan especial medida de las cosas –de una simbolización del valor de las cosas y de los servicios– que es la moneda. Desde sus comienzos, el Cabildo estableció *precios y aranceles en moneda de la tierra*.

Las tasaciones fijaban los aranceles máximos que el Cabildo autorizaba cobrar a los artesanos y oficiales por su trabajo. Dos capitulares eran designados anualmente para controlar el cumplimiento de estas tasaciones, que tenían carácter de ordenanza.⁶² En 1581, los artesanos parecen haber ganado un poco de terreno, logrando que entre los dos tasadores uno fuera de los “oficiales”.⁶³ Al igual que en Asunción del Paraguay, la principal *moneda* en la que se fijaban las tasaciones era la *vara de lienzo*, aunque había “monedas más pequeñas”, como las gallinas o los pollos. (ver Anexo 1) Esto no constituye una peculiaridad santafesina. Al contrario, como lo ha señalado Jorge Gelman, la circulación física de monedas acuñadas era diferenciada espacial y socialmente.⁶⁴ La adopción de “monedas de la tierra” no sólo no constituye ninguna anomalía, sino que fue el modo más corriente de resolver esta cuestión de representación de las equivalencias

⁵⁶ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 37 a 38 v.

⁵⁷ Manuel Cervera, *Historia...*, cit., II, p. 66.

⁵⁸ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 102 y 111; I, 112/13 respectivamente.

⁵⁹ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 331-32

⁶⁰ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo III, ff. 37-38.

⁶¹ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo III, ff. 37-38 y 161-162, respectivamente.

⁶² Véase por ejemplo el acta del 1 de enero de 1575, AGPSF - AC, 1ª. Serie, Tomo I, f. 8 v.

⁶³ AGPSF - AC, 1ª. Serie, Tomo I, f. 46.

⁶⁴ Jorge Gelman, “El régimen monetario”, en Academia Nacional de la Historia, *Nueva Historia de la Nación Argentina*, vol. III, pp. 31-50.

sociales del valor. A la escasez casi permanente de moneda metálica –de la que escapaban algunas áreas tales como las regiones inmediatamente contiguas a los centros de acuñación o las comercial y fiscalmente privilegiadas, como Buenos Aires–, se agregaba la ausencia de *moneda chica* en los patrones de acuñación, lo que implicó “...la falta de moneda de baja denominación para las transacciones de la vida cotidiana...”⁶⁵

El “boom” metálico potosino, desde el último cuarto del siglo XVI hasta comienzos del siglo XVII, no provocó un aluvión de monedas de plata para los vecinos santafesinos. Santa Fe era una escala obligada en la ruta Asunción – Córdoba – Potosí ó Buenos Aires – Potosí. Esta situación comportaba oportunidades para algunos productores (sobre todo de mulas), para ciertos comerciantes y especialmente para los *fleteros*, que casi siempre fueron *estantes* o *forasteros* allegados a algún vecino, pero casi nunca vecinos de la ciudad.⁶⁶ El punto magnético de esta ruta lo constituía el puerto bonaerense, mientras que, con la creación de la Aduana Seca de Córdoba en 1623, el flujo de metálico parecía cortarse a mitad de camino tanto para Buenos Aires como para Santa Fe (aunque la ciudad porteña contaba con mecanismos bien aceitados para que el metal potosino llegara hasta ella).⁶⁷ Como se dijo, la circulación del metálico era también socialmente restringida, por lo que sus portadores fueron principalmente comerciantes que la destinaban al comercio de productos de Castilla con factores de Buenos Aires.⁶⁸

En junio de 1577, el Cabildo santafesino, advirtió que no se disponía incluso de ciertas monedas de la tierra. La falta de lienzo impedía el intercambio con Asunción; para reservar a tal efecto lo poco que había, decidió que, en la ciudad, fueran aceptados como medio de pago vacas, ovejas, cabras, caballos, puercos, pellejos de nutrias “...o de otros cualquier generos de animales y cueros crudos asi de vacas como de siervos adovados como por adovar... conforme al valor que a la sazón valieren...”

Los aranceles y los derechos para el cura y el sacristán, habían sido fijados en Asunción por el Arcediano Martín del Barco Centenera. En una sesión de 1590, el cuerpo santafesino estimó que los montos eran excesivos para la realidad local. El arancel era una reproducción del ordenado por el Tercer Concilio Provincial celebrado en Lima en agosto de 1583 y, aunque para Asunción representaba una reducción de los derechos, se solicitaba una nueva reducción para su implementación en Santa Fe: *la pobreza de la tierra* requería una rebaja mayor, *como debiera ser comparativamente*.⁶⁹ Incluso si podían abonarse en frutos de la tierra, los aranceles eclesiásticos resultaban gravosos.⁷⁰

⁶⁵ Jorge Gelman, “El régimen monetario”, cit., p. 35. Las razones, agrega Gelman, son diversas. “Tienen que ver con el interés de la Corona de favorecer el envío del metálico hacia España, con el interés de los comerciantes de disponer de grandes monedas para el comercio internacional, pero también era estimulada por el propio sistema de funcionamiento de las cecas que dispuso la Corona. [...] De esta manera, siendo más rápido y menos costoso en términos relativos producir una moneda de plata de 8 reales que 16 monedas de medio real (por las cuales recibían [el personal de la Ceca] en total el mismo pago), aparece como bastante comprensible la tendencia de la ceca de Potosí de acuñar sobre todo monedas grandes.” p. 36. El fenómeno aparece señalado también por Juan Álvarez, *Temas de historia económica argentina*, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática, 1929, p. 50.

⁶⁶ Véase Elida Regis, “Julián García de Molina: mcreader residente”, en *Poder y sociedad...* cit.

⁶⁷ Véase al respecto Zacarias Moutoukias, *Contrabando y control colonial*. Buenos Aires, CEAL, 1988.

⁶⁸ Testamentos e inventarios del siglo XVII mencionan moneda de plata solo excepcionalmente. Al contrario, los “créditos” de los comerciantes, conforman casi siempre de dos a tres cuartos del patrimonio inventariado.

⁶⁹ AGPSF - AC, Cuaderno 3, f. 81 y 82.

⁷⁰ Me he ocupado del particular en “La ciudad amenazada. Plagas, pestes y sequías. ¿Cómo solucionar el problema? (Santa Fe, 1570-1630)”, en *Territorios...* cit., pp. 21-27.

Las ordenanzas de Alfaro muestran la manera en que la tasa sobre los indígenas encomendados ponía a rodar la moneda de la tierra, como si se tratara de un paliativo o un estímulo para que los tributos fueran pagados en especie. En rigor, es cierto que la tasa estaba expresada, siempre, en pesos y reales; pero no menos cierto es que Francisco de Alfaro no había sido el primero en dictar Ordenanzas que permitían a los indígenas seguir tributando con algunos de sus productos, sin pasar por la *monetización* (proceso que de todos modos, a la luz de la escasez de circulante, sobre todo de moneda menuda, era poco factible).⁷¹ Las equivalencias ofrecidas por el visitador contemplaban la producción de los indígenas de las regiones más cercanas a Asunción, así como las temporalidades de las cosechas en ese mismo contexto.⁷² Si los indígenas planteaban dificultades para el pago de sus tributos aun en especies, Alfaro contemplaba –y habilitaba con ellas una práctica de hecho– el reemplazo de la tributación en productos por tiempo de trabajo, también según unas equivalencias bastante precisas. De todos modos, el patrón de referencia era la moneda-dinero, expresada en pesos y reales.

Para los santafesinos, el tema de la escasez de circulante no fue una característica privativa del último cuarto del siglo XVI. En el ocaso del primer cuarto del siglo siguiente, Hernandarias de Saavedra, entonces Procurador de la ciudad, recibía instrucciones para realizar algunas peticiones ante Alonso Pérez de Salazar, Oidor de la Real Audiencia de La Plata a cargo del gobierno rioplatense. El Cuerpo solicitaba se permitiera a Santa Fe –al igual que a Córdoba (desde 1622)– la entrada de plata acuñada a la ciudad, considerando que ésta podía ser un lenitivo para su pobreza. El mismo día de la redacción de las instrucciones (16 de abril de 1624) se tomaron algunas medidas complementarias.

El año se presentaba particularmente *mezquino*. Ante la falta de lienzo, sayal y acero –desde antiguo moneda de la ciudad– los capitulares permitieron el arrendamiento de los diezmos en hierro y reales por mitades y no solamente en plata. A los jueces y escribanos, debía pagárseles como era habitual, en hierro y plata, por mitades, “...que es la moneda acostumbrada...”, salvo cuando ellos mismos aceptaran cobrar en productos de la tierra.⁷³ En 1638, se accedió a un pedido del Procurador Cosme Damián Dávila, quien había solicitado se le pagara nada menos que al Juez de Residencia, Licenciado Gaspar Álvarez Monroy, con frutos de la tierra.⁷⁴ Con solvencia desigual, según el trato

⁷¹ “...a los que son de tasa conforme a lo dicho en este título que cada uno pague a su encomendero cinco pesos corrientes en cada vn año en moneda de la tierra con que las dichas monedas como esta dicho se ayan de reducir y reduzgan a cosas que se ubiesen de vender a Reales de plata baliase seis Reales de plata lo que en moneda de la tierra es un peso y así el yndio a de ser obligado a pagar en cada un año cinco pesos de tasa en moneda de la tierra o en seis Reales de plata por cada peso o en especies...” Ordenanzas de Francisco de Alfaro, Ordenanza 60, BN - GGV, CCII, BN 4577.

⁷² “...de maiz trigo algodón hilado o texido çera garabata o madres de mecha y porque no hailla dificultad en las dichas especies declaro las dichas especies = vna hanega de maiz vn peso = vna gallina dos Reales vna madre de mecha que tenga 16 palmos vn peso tres libras de garabata vn peso vna arroba de algodón desta tierra sin sacar la pepita quatro pesos y del Rio bermejo o la Gouernaçion de Tucuman cinco vna bara de lienço de algodón vn peso vna fanega de frijoles tres pesos – En las quales dichas especies puedan pagar y paguen los yndios la tassa con que en un año no tengan obligaçion el encomendero Recuir mas de vna hanega de maiz y dos gallinas en los preçios que ban puestas y la demas tasa aya de ser en las demas especies o moneda de castilla o tierra corno va declarado la qual dicha tasa se a de pagar la mitad coxidas las cosechas por Navidad y la otra por San Juan” Ordenanzas de Francisco de Alfaro, BN - GGV, CCII, BN 4577.

⁷³ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo II, ff. 146 a 147 v.

⁷⁴ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo III, f. 16.

y la coyuntura, desde gallinas hasta el lienzo servían como moneda de pago. Nadie, ni Arcedianos, ni letrados ni funcionarios Reales, *nadie*, escapaba de los alcances del discreto encanto de la economía local.

En el cabildo, las discusiones sobre los precios del trigo, del pan y del vino eran periódicas y seguían a los períodos de cosechas o acompañaban las estaciones de carestía. También las que tenían por tema las dificultades en el abasto de la carne dentro de la ciudad. Esta última adquirió una relevancia tal que, no habiendo carniceros a comienzos de 1626, fueron los mismos capitulares quienes se hicieron cargo ese año de las carnicerías.⁷⁵ Los precios del trigo y del pan se fijaban en las primeras sesiones del año. Cuando la fanega de trigo llegó a duplicar su valor en dos años (ver Anexo, precios de 1583 y 1585) —una feroz manga de langostas había hecho estragos en las sementeras—⁷⁶ el cuerpo limitó el precio del pan. Ante otra coyuntura crítica (las sequías de 1617), se autorizó la fabricación y la venta de pan en casas particulares.⁷⁷ Durante 1618, el precio del trigo fue tema álgido para el Cabildo en sesiones de enero, marzo y mayo; en 1621 las cosechas fueron muy “cortas”; en 1624, el cuerpo solicitó al Fiel Ejecutor que estudiara y proveyera la posibilidad de vender mayor cantidad de pan que la habitual, al mismo costo (un peso).⁷⁸ La violación de los precios máximos fijados por alcaldes y regidores suponía una multa para el infractor, cuyo monto se aplicaría a paliar las situaciones de “pobres, conventos y viudas”.⁷⁹ Así como la escasez del trigo (también registrada en 1637, 1640, 1657, 1658 y 1661) incrementaron el valor de las fanegas de cereal, las abundantes cosechas de 1639 y 1650, entre otras, hicieron bajar tanto el precio del trigo como del pan.⁸⁰ La relación, de todas maneras, no debe leerse en términos de “oferta y demanda”, como en una moderna economía de mercado, sino como menos mediada y más concreta, que tiene que ver con la disponibilidad o la indisponibilidad de productos culturalmente imprescindibles para la alimentación y el consumo cotidiano, características de sistemas productivos precapitalistas donde el cuerpo político siempre garantiza la *subsistencia*. Cervera señaló con criterio que la idea del intercambio se hallaba entonces supeditada a la de *necesidad inmediata* y al *interés del común*.⁸¹

La fijación del precio del vino fue motivo de no pocas discusiones. Durante 1625, el Cabildo discrepó con el precio establecido para ese producto por el Fiel Ejecutor, encargando al Alcalde Juan de Osuna la sanción de un precio diferente. Durante la sesión del 22 de agosto del mismo año, se comisionó al alcalde Pero Hernández para que obligara a Pedro de Valdés a rebajar el precio del vino que vendía y facultando a aquél para penalizarlo con fuertes multas si no lo hacía. A comienzos de 1626, se determinó que el vino importado de otras ciudades podía venderse sólo cuando se acabara el facturado en la ciudad.⁸² Ese año se fijó por vez primera un precio diferente para las ventas al por mayor y al menudeo.⁸³ El pedido de autorización para *vender el vino que traía* de un tal

⁷⁵ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo II, ff. 249 a 251.

⁷⁶ AGPSF - AC, 1ª. Serie, tomo I, f. 83.

⁷⁷ AGPSF - AC, tomo I, ff. 98 v a 100.

⁷⁸ AGPSF - AC, tomo II, ff. 119 v. a 121.

⁷⁹ AGPSF - AC, tomo II, f. 302.

⁸⁰ AGPSF - AC, tomo III, ff. 21 v. a 22 v.

⁸¹ CERVERA, Manuel *Historia...*, cit., II, p. 238.

⁸² Este tipo de precedencias que trata de proteger la producción local era corriente en aldeas españolas.

⁸³ AGPSF - AC, tomo II, ff. 197, 216-217 y 263 a 264 respectivamente.

Juan Martín, fue asunto de justicia ordinaria.⁸⁴ El 4 de mayo se volvió a fijar el precio de vino al menudeo, y del que no se producía en la ciudad, teniendo éste un costo más alto. En la sesión del 25 de agosto aparecen identificados quienes vendían vino de Mendoza y de otras procedencias (Andrés Pérez y Mateo de Villarreal)⁸⁵ y poco después se prohibió a los mercaderes vender antes de haber traído la mercancía a la ciudad, así como tampoco la que no hubiera sido declarada ante el cabildo.⁸⁶ Con sus ordenanzas, decisiones voceadas en la plaza por pregonero, el cabildo local intentó regular la circulación de mercaderías y, paralelamente, obtener algunos “propios” bajo la forma de habilitaciones o de multas. También era obligatoria la exhibición de precios y aranceles en la puerta de algunos establecimientos; el “Pregón de Buena Gobernación” redactado por Castillo de Bovadilla para los Corregidores incluía un ítem dedicado al punto, que encontraría eco en Santa Fe.⁸⁷

Hacia 1619, el precio de la carne se fijó, en la sesión del 15 de julio, según la edad el animal, manifestando cierto criterio de apreciación de calidad respecto del producto.⁸⁸ La última sesión de 1620, muestra a los regidores intentando establecer un orden y una periodicidad en el control del abasto, logrando ordenar, como último acto de gobierno de ese año, que las pulperías se inspeccionen cada 4 meses y que los precios de venta de cada artículo se coloquen en forma visible.⁸⁹ El tema de la carne nos conduce, directamente, a evaluar cuestiones relativas a un punto sensible.

4. Cuando el valor tiene cuatro patas

¿Vaquita tenéis? ¡Aquí me quedo!
Proverbio español

En la primera mitad del siglo XVII, la tierra no valía mucho en la extensión rioplatense. Al menos, no tanto como el ganado. Así lo manifiesta la constante preocupación por regular cuestiones relativas a la reproducción y explotación del ganado cimarrón y quieto. El vínculo entre *ganado* y *riqueza* se compendia en páginas notables de la literatura y la historiografía argentinas.⁹⁰

⁸⁴ AGPSF - AC, tomo II, ff. 264 y 264 v.

⁸⁵ AGPSF - AC, tomo II, ff. 270 a 271.

⁸⁶ AGPSF - AC, tomo II, ff. 149 v. y 150.

⁸⁷ Jerónimo Castillo de Bovadilla, *Política...*, cit., loc. cit.

⁸⁸ AGPSF - AC, Tomo I, f. 265.

⁸⁹ AGPSF - AC, Tomo I, ff. 335 a 336 v.

⁹⁰ Son célebres las páginas que Estanislao Zeballos dedicó al caballo como *elemento civilizatorio*. Explican ese papel en la historia de Santa Fe los trabajos de Agustín Zapata Gollán. Para Emilio Coni, lo que él denominó “vida pastoril” tuvo pesadas consecuencias políticas, sociales y económicas, calificando como revolucionarias las modificaciones causadas en las costumbres por la introducción del vacuno en el Plata. Para Horacio Giberti, cuya obra también es una referencia obligada en este tema, la ganadería no sólo fue “...factor preponderante en el desarrollo nacional, sino causa de la estructura económica”. Menos entusiasta respecto de la importancia del estudio de la ganadería pero más atento a ciertos aspectos descuidados por los anteriores es el texto de Alfredo Montoya sobre la contribución de Manuel de Lavardén al desarrollo de la ganadería. Una obra señera se publicó al cabo del primer cuarto del siglo XX: el veterinario y Profesor de Higiene y Policía Sanitaria de la Universidad Nacional de La Plata, Prudencio Mendoza, ya había señalado el maridaje entre el desarrollo de la ganadería cimarrona, la riqueza del país y los tipos sociales generados en esas circunstancias. Estanislao Zeballos, *La concurrencia universal y*

Si bien el mismísimo Sebastián Gaboto había ensayado una experiencia de cultivo de cereales en su temprana empresa de 1527,⁹¹ la explotación más o menos continua del ganado cimarrón fue la primera en prosperar en la zona. Con la expedición del Adelantado Pedro de Mendoza entraron, hacia 1535, las primeras cabezas de ganado yeguarizo, que se reprodujo casi sin obstáculos. Se trataba de animales de raza andaluza⁹² con los cuales los querandíes hicieron buenas migas. En cuanto al vacuno, la entrada al Paraguay de siete vacas y un toro por los hermanos Góess en 1555, funciona, entre el dato y el mito fundacional, como el disparador de la reproducción de aquéllos en el norte de la zona.⁹³ Aunque Cervera propuso considerar también la reproducción de las tropas que Almagro llevaba en la década de 1540, cuando pasó a Chile atravesando el Tucumán, para Prudencio Mendoza, el bovino no se conoció en el Plata propiamente dicho –es decir, en los alrededores de la ciudad de Buenos Aires y el bajo Paraná– hasta que fuera introducido por Juan de Garay en las fundaciones de Santa Fe (1573) y Buenos Aires (1580).⁹⁴

El ganado cimarrón que hacia 1630 poblaba las tierras de la Otra Banda del Paraná –actual territorio de la provincia argentina de Entre Ríos–,⁹⁵ no pudo haberse originado, como pensó Gaignard, en las cabezas introducidas por Corrientes.⁹⁶ El cruce de ganado

la agricultura en ambas Américas, Buenos Aires, Peuser, 1896 [2da edición, revisada y mejorada] Agustín Zapata Gollán, **El caballo en Santa Fe en tiempos de la Colonia**, Santa Fe, Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales de Santa Fe, 1947, 107 pp.; Emilio A. Coni, **Historia de las vaquerías en el Río de la Plata, 1555-1750**, Buenos Aires, Platero, 1979, p. 7. Horacio Giberti, **Historia económica de la ganadería argentina**, Buenos Aires, Hyspamérica, reedición, 1986 [1ª Ed. Buenos Aires, Solar-Hachette, 1970], p. 10; Alfredo Juan Montoya, **Cómo evolucionó la ganadería en la época del virreinato**, Buenos Aires, Plus Ultra, 1984, 391 pp.; Prudencio Mendoza, **Historia de la Ganadería Argentina**, Buenos Aires, 1928, 326 pp.

⁹¹ Sobre ésta puede verse la información sumaria levantada por Caboto en San Gabriel; acerca de los intentos de Mendoza, Augusto Fernández Díaz, “Los primeros agricultores del Río de la Plata”, **Revista de la Sociedad Rural de Rosario**, núm. 401-402, XXXV, julio-agosto de 1955.

⁹² Que P. Mendoza describió como de “...alzada mediana, cuerpo largo y redondo, cabeza fuerte y un poco acarnerada, el pescuezo arqueado, el pecho ancho, la cruz alta, los encuentros largos y derechos, el lomo algo sillón, anca angulosa, muñecas largas, talones altos, color zaino bayo por lo general, de andar excelente y suave, debido a la buena conformación del casco y de la cuartilla, es considerado como el tipo ideal de caballo de paseo, como el árabe, de donde deriva. El caballo andaluz no es resistente para el trabajo”. Prudencio Mendoza, **Historia...**, cit., pp. 14-15.

⁹³ Manuel Cervera, **Historia...**, cit., II, p. 144. Al respecto, Montoya afirma –siguiendo a Leite y a Lafuente Machain– que la identidad de los hermanos Góis “...hijos de Luis de Góis, miembro de la expedición colonizadora de Martim Afonso de Sousa que en el año 1532 fundara la Villa de San Vicente en el Brasil” estaría resuelta. Alfredo Juan Montoya, **Cómo evolucionó la ganadería...**, cit., p. 13. Véase también Emilio Coni, “Las siete vacas de Goess”, **La Nación**, 8 de noviembre de 1925 y “La aparición del bovino en el Plata”, **La Nación**, 8 de agosto de 1926. El origen del relato sobre los hermanos Goess y Gaete (de ahí que también se las conozca como las vacas de Gaete) es, siempre, el capítulo XVI de **La Argentina** de Rui Díaz de Guzmán (1612).

⁹⁴ En 1573, bajando a la fundación de un puerto camino del Plata, Garay –quien ya había llevado ganado a la fundación de Santa Cruz de la Sierra en 1561 y luego llevó también a Asunción, en 1568– trajo consigo desde la cabecera del Paraguay 500 cabezas de vacunos y mil caballares, lo que constituyó el *rodeo fundacional* para Santa Fe. Lo mismo sucedió quince años más tarde, cuando se estableció el puerto de Corrientes, al que su yerno –a cargo del arreo a Buenos Aires–, llegó precedido de 1.500 vacunos. Estos habrían sido traídos a Asunción en 1568 desde las haciendas que Ortíz de Zárate tenía en Charcas y Tarija.

⁹⁵ DEEC, EC, LII, 10. “Derechos, ganados, pleitos, tierras. Acceso a la propiedad de las tierras y prácticas sociales en una sociedad de frontera. Santa Fe, 1620-1640”, **Varia História**, núm. 19, Belo Horizonte, Universidad Federal de Minas Gerais, 1998, pp. 5-37.

⁹⁶ Romain Gaignard, **La Pampa Argentina. Ocupación - Poblamiento - Explotación. De la Conquista a la Crisis Mundial (1550 - 1930)**, Buenos Aires, Hachette, 1989, p. 63.

desde Santa Fe hacia la Otra Banda fue coetáneo o anterior a la fundación de Corrientes; por otra parte, el ganado alzado migraba de sur a norte, escapando de los temporales; por lo tanto, los animales hallados al norte de Entre Ríos sólo pudieron ser fruto de la reproducción de los vacunos cruzados a esas tierras por Hernandarias hacia 1590.⁹⁷ Varios testimonios aseguran que los ganados fueron llevados allí con el propósito de *afirmar* o *asegurar* el aquerenciamiento de algunos indios de encomienda.⁹⁸ La relación entre la introducción de vacunos y bovinos con la creación de sementeras cumplía con la doble finalidad de constituir lo esencial de la actividad productiva de la *estancia* y la de *aquerenciar* a los indígenas reducidos. La evangelización y el sometimiento a trabajos forzados debían ir acompañados por recursos que permitieran la satisfacción de las necesidades inmediatas de los pobladores. Raúl Molina escribió que, tanto en la segunda fundación de Buenos Aires (1580) como en la de la ciudad de Corrientes (1588), *nada* se hizo hasta no llegar los ganados.⁹⁹ El vaqueo fue, durante décadas, la fuente de recursos más importante de la ciudad y de sus vecinos.

“En Castilla se usa llamar a la carne que se pesa en la carnicería vaca, aunque en realidad de verdad sea buey.”¹⁰⁰ La mimesis de la carne de bovino con la de “...la hembra en el ganado vacuno...”, atrapa la tradición cultural de su consumo en el hábito instalado. Como se ha dicho ya, la carne vacuna y ovina, junto al trigo, el pan y el vino, fueron los productos básicos del consumo urbano. Las carnicerías se remataban anualmente; entre 1573 y 1660, dicho remate quedó desierto en varias ocasiones y el abasto se asignó a capitulares o vecinos.

La yerra aparece regulada por el Cabildo muy tempranamente. En noviembre de 1576 se abrió en las casas del cabildo el cuaderno de marcas de ganado,¹⁰¹ único elemento a partir del cual podía fijarse algún criterio de propiedad sobre animales que, en función de sus características y del tipo de recursos disponibles resultaba difícil contenerlos. Si las recogidas de cimarrones generaron buena parte de los conflictos entre los vecinos y las ciudades, las amonestaciones del Cabildo hacia los vecinos por no herrar sus ganados no tardaron en hacer su aparición.¹⁰² Hacia finales de la segunda década del siglo XVII, cuando la agricultura gozaba ya de una presencia sostenida, los ganados representaron otro tipo de preocupaciones, tales como el daño que hacían a las chacras. Por *el bien de toda la República*, el Cabildo ordenó la construcción de corrales para la guarda nocturna obligatoria de los animales.¹⁰³ El período es rico en conflictos que muestran que la cuestión de la primitiva explotación del cimarronaje en los espacios de la otra banda y, sobre todo, de los corredores interiores del vasto valle Calchaquí, a lo largo del

⁹⁷ Ese criterio es avalado también por Juan Faustino Salaberrí en *Los Charrúas y Santa Fe*, Montevideo, 1926, p. 88. El memorial de Hernandarias sobre el que me apoyo en DEEC, E.C. LII, 10, f. 390 a 392. En el mismo pleito, los herederos de Feliciano Rodríguez, uno de los primeros pobladores santafesinos, testimoniaron que también él había introducido ganado a la Otra Banda antes de 1590; Diego Ramírez y Hernando de Osuna, querellantes beneficiados con mercedes de tierra otorgadas por Juan de Garay entre 1576 y 1580, aseguraron haberlo hecho personalmente.

⁹⁸ DEEC, EC, LII, 10, f. 395 y f. 438 v, alegatos de Pedro Alcaraz y Diego Ramírez.

⁹⁹ Raúl Molina, *Hernandarias, el hijo de la tierra*, Buenos Aires, 1948, pp. 63 y 82.

¹⁰⁰ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro...*, cit., edición de 1987, cit., p. 988.

¹⁰¹ AGPSF - AC, 1ª. Serie, tomo I, f. 10, insertas en el margen izquierdo. Otros registros en 1577, 1582 y 1584.

¹⁰² AGPSF - AC, 1ª. Serie, tomo I, f. 18. Cabildo del 17 de octubre de 1577.

¹⁰³ AGPSF - AC, 2ª. Serie, tomo I, ff. 114 v a 116. Sesión del 3 de abril de 1617.

Salado, formaba parte de la agenda del Cabildo.¹⁰⁴ Las licencias para vaquear (incluso las solicitadas cuando había prohibición) podían ser emitidas por el Cabildo, un Gobernador o su Teniente. Si regía la prohibición de matar ganado, un vecino podía de todos modos obtener la licencia o la habilitación para usar una licencia y negociar su uso efectivo en el ámbito local, de acuerdo a la conformación del cuerpo ese año. Un recurso frecuente fue transferir el derecho de vaquear (a título oneroso) a una persona con mayor posibilidades de conseguir las habilitaciones o con menos escrúpulos, es decir, a alguien que estuviera dispuesto a hacer las vaquerías de todos modos y, luego, ir a probar que estaba en su justo derecho. La institución no obviaba, ella tampoco, el poder de los refranes: *quando te dieren la vaquilla, acude con la soguilla*.¹⁰⁵

5. Conclusiones

El 23 de junio de 1625 el cabildo santafesino decretó un precio mínimo para el *ganado vacuno*, y ese año se le consideró *moneda de la ciudad*. Según la letra del texto, el propósito de la medida era evitar excesos por parte de los mercaderes que llegaban a Santa Fe y sacaban ventaja de la *pobreza* de la ciudad.¹⁰⁶ Si, como afirma Grénier, el valor atribuido a una “mercancía” depende sobre todo del proceso económico que la produce y de su inscripción en un conjunto jerarquizado de valores sociales, en el caso que aquí se analiza, el establecimiento de precios, equivalencias e, incluso, la sanción de una equivalencia entre producto-unidad de moneda y moneda de la tierra, puede decirnos algo sobre los valores sociales atribuidos. Decidir que una cabeza de ganado fuera la *moneda de la ciudad*, puede resultar clave respecto de lo que Grénier denomina, siguiendo a Mercier, el hecho económico que alumbra la lectura de un hecho social total.¹⁰⁷

Esa determinación fue fruto del proceso regular de toma de decisiones vinculantes que repercutían sobre la vida de todos los sujetos de la ciudad como comunidad política. Fue, por lo tanto, secuela e insumo de relaciones sociales territorializadas.

¹⁰⁴ En otro trabajo en curso analizo los conflictos en torno a la distribución de licencias de vaqueo entre 1618 y 1630. Lo que puede colegirse de ellos en función de lo que aquí interesa estrictamente es cómo el cuerpo hacía suyos los reclamos de los vecinos y manejaba como propias algunas licencias de vaqueo y cuánto significaban los “quintos” de esas licencias en la resolución de algunos problemas en otras jurisdicciones. Para dar sólo un ejemplo: En 1619, Juan Cano de la Cerda, vecino de Santiago del Estero, hacía vaquerías en jurisdicción santafesina sin licencia de la ciudad, y se le cuestionaba la propiedad de 1.000 cabezas. En esta ocasión, fue comisionado para viajar a Santiago del Estero el vecino Juan de Arce. La diligencia tenía como costo para la ciudad un monto idéntico al de la cuestión que se discutía: los gastos de la comisión de Juan de Arce se sufragaban con una vaquería a cargo del cabildo, de 1000 vacunos. AGPSF - AC, 2ª. Serie, Tomo I, ff. 270 v. a 271 v.

¹⁰⁵ En Sebastián de Covarrubias, *Tesoro...*, cit., ed. de 1987, cit, p. 988.

¹⁰⁶ Se envió copia a la Real Audiencia de Charcas solicitando la confirmación de este cambio. AGPSF - AC, 2ª. Serie, Tomo II, ff. 204 v. a 206.

¹⁰⁷ La propuesta de Grénier funciona como un disparador de sugerencias: no pretendo corroborar sus planteos como válidos también para estas realidades. Su construcción se basa en fuentes de otro tipo, muy diferentes de las que aquí analizo (el autor trabaja por ejemplo sobre reglamentos, sobre las cuestiones de clasificación de productos y de la denominación de origen) y, por lo demás, se ocupa lógicamente de paños de lana y de vinos, entre otros productos que constituyen lo esencial de la economía que él analiza. Poco y nada se encuentra en el texto acerca de los ganados, por ejemplo. De cualquier modo, sus reflexiones sobre la “representación social” o sobre el “valor social” de los productos clave de una economía determinada me han resultado estimulantes y sugerentes. Jean-Yves Grénier, *L'économie d'Ancien Régime. Un monde de l'échange et l'incertitude*, París, Albin Michel, 1996, pp. 60-62.

En el Anexo II puede encontrarse una tabla de precios y equivalencias fijadas por el cabildo santafesino durante sus primeros años de vida. La escasez estacional del lienzo provocó, en varias oportunidades, su abandono como unidad de valor monetario en los aranceles. Lo mismo sucedió con el hierro. En 1594, por ejemplo, una visita de indios se pagó en lino y sayal.

Aunque no se puede realizar una comparación que incluya el costo de los instrumentos de molienda (morteros, molinos o atahonas), ya que no se dispone del tipo de datos que, por ejemplo, Rodolfo González Lebrero ha encontrado para Buenos Aires durante el mismo período,¹⁰⁸ puede verse el costo del trabajo aplicable sobre el cereal (la molienda) respecto del precio del cereal mismo. En 1584, moler una fanega de trigo costaba lo mismo que la fanega.¹⁰⁹ Esa relación no reproduce en absoluto la planteada en el caso de los oficios, (cfr. *ut supra*) donde el trabajo de un talabartero o de un carpintero excede largamente el costo de los materiales que le son entregados. Esto es inclusive más intrigante si, siguiendo a González Lebrero, se acuerda con que "...eran las harinas y no el trigo en grano el objeto principal de la demanda".¹¹⁰ El precio de los cereales, del maíz y de los productos considerados importantes por el cabildo, hace buen contrapunto con la fijación de los aranceles de los artesanos: los trabajos vinculados a la ganadería, como la confección de aperos para realizar vaquerías (provistos de silla y fuste), resultan comparativamente altos frente al de una fanega de trigo (cereal que escaseó muy frecuentemente). La tasación de aranceles de enero de 1575 permite ver esta suerte de *valor socialmente jerarquizado* del que gozaban los trabajos referidos a los enseres para vaqueos respecto de los vinculados a la agricultura: mientras que el precio de una fanega de trigo variaba entre uno y dos pesos (y su molienda, realizada en molinos de mano al menos hasta 1594,¹¹¹ acompañaba esta variación), y la factura de un arado con su timón de laurel se tasaba en dos varas de lienzo, la factura de un fuste y una silla jineta, costaba exactamente el doble, cuatro varas, lo que equivalía a doce cabezas de crías de vaca o de yegua e, incluso, a tres docenas de ovejas.¹¹²

Por otra parte, la "estabilidad" de algunos precios (como el de la cabeza de ganado bovino en un peso, después del primer cuarto del siglo XVII), constituye otro dato significativo. Hasta 1625, la información que puede recogerse de las crónicas como de las actas capitulares, indican una oscilación que iba de 2 a 6 reales por cabeza, según la edad, estado y modo de selección del animal. Los pleitos judiciales y los contratos de flete, que brindan el grueso de la información posterior a 1625, presentan en cambio un panorama en el cual, si bien no desaparecen los criterios antes mencionados, muestra una cierta estabilización del precio del animal en pie, adulto y escogido, en un peso por

¹⁰⁸ Rodolfo E. González Lebrero, "Producción y comercialización del trigo en Buenos Aires a principios del siglo XVII", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, núm. 11, Buenos Aires, 1995, pp. 7 a 37.

¹⁰⁹ Medida sobre la que no hay muchas precisiones. Covarrubias la definió a comienzos del siglo XVII como "medida con que se mide el trigo y la cevada y las demás semillas: las nuezes, las habas secas, castañas, bellotas y otros frutos y legumbres y la sal; y la media hanega se llama en muchas partes de Castilla almud. Fanegada o hanegada de tierra, la que tiene de sembradura una hanega, y en partes cuentas por almudadas, que es la mitad". Sebastián de Covarrubias, *Tesoro...*, cit.

¹¹⁰ Rodolfo E. González Lebrero, "Producción..." cit., p. 19.

¹¹¹ Durante ese año se presentó la tasación del costo de un molino de agua para reemplazar a los de mano.

¹¹² AGPSF - AC, Cuaderno 1, f. 13.

cabeza (incluso hacia la época del trasiego de la ciudad, una donación de 30.000 vacas es tomada como equivalente a 30.000 pesos).¹¹³ El valor, de todas maneras, suele indicar el precio del derecho a *recoger ese ganado* cimarrón (es decir: 30.000 pesos podía designar también, en muchos casos, el valor de un derecho de recogida de 30.000 cabezas, dicho de otra manera, el precio de una licencia para vaquear 30.000 piezas). Es cierto que 30.000 vacas en pie y escogidas significan, concretamente, mucho más que el derecho a recoger 30.000 vacas: sin embargo, la equivalencia del número de cabezas (podría decirse, reales o hipotéticas) con la cifra en pesos, parece omitir por completo el drenaje que implicaba el hecho de contratar vaqueadores (que se llevaban “el quinto”), sufrir pérdidas por huidas y muertes, etc. Creo que esta “imprecisión” fortalece todavía más la sanción social del valor: en términos simbólicos, una cabeza de bovino (costara lo que costara tenerla realmente) equivalía –*valía*– en Santa Fe (entre 1625 y 1670 aproximadamente) un peso. Fue, durante algo más de medio siglo, la medida de las cosas.

Las inundaciones de 1594 introdujeron una inflexión duradera: ante una nueva escasez de “cuartas de lienzo” con las que hacer frente a sus obligaciones con esa moneda de la tierra, el Cabildo solicitó autorización a la Real Audiencia de Charcas para pagar las mandas graciosas al Juez Juan de Betancur con bueyes y caballos, mentados como *moneda corriente* de la ciudad.¹¹⁴ De las Ordenanzas de Alfaro antes citadas (1611) se deriva que la vara de lienzo de algodón equivalía (al menos en Asunción) a un peso, lo que puede ser un valor más o menos estable para esa época también en Santa Fe.¹¹⁵ Pero que “bueyes y caballos” fueran considerados *moneda corriente* de la villa en 1594 o que la “cabeza de ganado” haya sido sancionada como moneda de la ciudad desde 1625 y su equivalencia se fijara en un peso por unidad, no puede vincularse única y mecánicamente con la “oferta” de ganado.¹¹⁶ Hacia el primer cuarto del siglo XVII, el número de las cabezas de ganado cimarrón, por ejemplo, en la “otra banda del Paraná”, era estimado por un baquiano contemporáneo como de “cien mil” más o menos.¹¹⁷ En transacciones que involucraban tierras y ganados (como en las ventas de estancias) se hablaba siempre, y sobre todo, del derecho a realizar vaquerías sobre un determinado número de cabezas y, lo que se tasaba en las ventas o en las donaciones era el costo de ese derecho, más que el de precio de cada cabeza o el costo de la tierra. Para la década de 1640, parece bastante claro que la equivalencia entre un peso y una cabeza de vaca escogida (de más de dos años) es algo consolidado.¹¹⁸ El pago en vacas de una deuda en pesos era frecuente: no se

¹¹³ La información mencionada en DEEC, EC, LII, leg. 2, 9, 10, 11; varios en el tomo LIII, tomo LX, leg. 181; cfr. también el testamento de Jerónima de Contreras, entre otros, publicado por Zapata Gollán en “La hija de Garay”, en Agustín Zapata Gollán, **Obras Completas**, tomo II. DEEC, EP, varios tomos y papeles (fletamentos, inventarios y dotes). Algunos casos se citan a continuación, en cuerpo de texto.

¹¹⁴ AGPSF, A.C., 1ª. Serie, II, f. 194-195.

¹¹⁵ El dato puede corroborarse en las actas de los últimos años del siglo XVI en Asunción, donde la vara de lienzo también era tasada a un peso. **Actas Capitulares del Cabildo de Asunción del Paraguay. Siglo XVI**, Municipalidad de Asunción del Paraguay, Asunción, 2001, *passim*.

¹¹⁶ En algunos tratos y contratos por deudas aparece también la misma equivalencia; cfr. cómo reconviene el arreglo de una cuenta de cien pesos en cien vacas “escogidas”, de dos años arriba (es el tipo de vaca que vale un peso, la vaca elegida y ya criada) en el trato entre Juan Gómez Recio y Julián García de Molina, DEEC, EP, I, leg. 33 ff. 57-57 v., escritura del 8 de agosto de 1641.

¹¹⁷ DEEC, EC, LII, 10.

¹¹⁸ Así lo reconocía el mismísimo Alférez de la ciudad. DEEC, EP, I, leg. 149, f. 311, enero de 1642. EP, I, leg. 158 ff. 321-321 v, 10 de abril de 1642.

mencionaba siquiera la equivalencia entre pesos y vacas, lo que parecía innecesario.¹¹⁹ Por otra parte, lo que se convenía en los tratos eran porcentajes por el usufructo de ese mismo derecho de vaquear (los quintos, que podían variar de un 20% a un 10% de las cabezas vaqueadas, como pago al titular del derecho). Los arrieros percibían como pago, normalmente, el excedente de un piso fijado en la mitad de los animales llegados vivos a destino, cantidad que podía resultar –en el caso de que todos los animales llegaran con vida– en un costo de traslado que podía alcanzar el 50% de la tropa, absorbiendo el *fletero* las pérdidas.¹²⁰

Observando de esta manera las preocupaciones capitulares, los contratos entre particulares, la documentación generada por diferencias que fueron llevadas a la justicia, parece bastante claro que el ganado bovino jugó un papel central no sólo en una dimensión física y material, sino también en el orden de lo simbólico. Las bestias fueron, incluso, objeto de disputas, alimento para los cuerpos y materia prima de especulaciones y hasta de alucinaciones varias: la geografía litoraleña las acogió cálida, con sus verdes pastos y montes tupidos, seguros refugios para las tormentas inclementes; con sus ríos y arroyos atravesables, también ellos fuente generosa para la hidratación del cimarronaje. Vacas y toros también hicieron, sin voluntad, lo suyo: trasladando semillas frescas con sus excrementos, arruinando sembradíos o abonando tierras otrora no muy fértiles, cambiaron para siempre el paisaje y marcaron a fuego, sin lugar a dudas, las representaciones de unos hombres que, en aquellos tiempos, lejos de las minas potosinas, hasta *acuñaron* una vaca por moneda para la ciudad.

El carácter *social y cultural* de las discusiones sobre la extensión de una legua, la fijación del precio de una vaca, los criterios de amojonamiento o la relación entre el precio y el peso de una pieza de pan, permiten apreciar la centralidad de estas discusiones en el proceso constitución de un tipo de poder político observado localmente.

El cabildo santafesino fue la arena donde los vecinos de la ciudad *recrearon* un cuerpo político con el propósito de afianzar su capacidad de controlar el área que territorializaban –subyugando física y simbólicamente a los pueblos originarios y, con ellos, a sus representaciones– y, para esto, en el marco de la disputa por los recursos materiales y simbólicos, fueron *equipándolo* para poder participar de los intercambios (con otras ciudades), para poder *regular* los intercambios internos (penalizando usos que fijaron como indebidos, intentando satisfacer la reproducción mínima de los pobladores en tiempos de escasez o crisis) y, sobre todo, para *hacer parte* de una unidad política mayor, que les otorgaba sentido y a cuya expansión contribuían. Haciendo y deshaciendo en el terreno de las *lides de Caín*, legaron registros que nos permiten apreciar la manera en que fueron *jerarquizando* sus propios recursos, asignándoles valor y creando equivalencias.

¹¹⁹ Por ejemplo en un acuerdo por cobro de cierta cantidad de pesos del 8 de agosto de 1641 entre Andrés Maciel, vecino de la ciudad de San Juan de Vera de la Siete Corrientes y Manuel Pérez de Freytes y el Padre Rector de la Compañía de Jesús de Santa Fe, Pedro de Argueta. DEEC, EP, I, leg. 33 ff. 57-57v. En otro del año siguiente, la equivalencia se menciona, pero también se hace referencia a cierta “normalidad” de esta operación. Obligación de Gregorio Benítez para con Cristóbal Fernández, DEEC, EP, I, leg. 149, ff. 311-311v., escritura del 23 de enero de 1642.

¹²⁰ Fue el caso de algunos fletes contratados con Domingo de Maidana. DEEC, EP, I, 11, ff. 22 a 22v, 19 de enero de 1641; de todas maneras, los contratos de flete no presentan demasiada homogeneidad, siendo algunos de ellos muy complejos. Cfr. Elida Regis, “Julián García de Molina...”, cit.

La supuesta existencia de un *estado absoluto* que nada dejaba fuera de su control parece discutible, culturalmente, desde este como desde otros escenarios: las consultas a la Real Audiencia de Charcas sobre cambiantes *monedas de la tierra*, las amonestaciones a fieles ejecutores que prestaban sus “pesas”, la utilización de medidas antropométricas e itinerarias que no respondían al mismo “sistema” ni a la Pragmática de 1587, las vacilantes medidas de *medias arrobas* o la morosidad de la ciudad para comprar y hasta para reparar su propia balanza (de uso obligatorio según las leyes), el incumplimiento de las Pragmáticas sobre la legua o la imposible sujeción de las prácticas locales a *las leyes de Castilla* en varias materias no parecen deber leerse como actos de rebeldía o de resistencia a un omnímodo poder absoluto. Antes bien, esta *flexibilidad* parece haber sido una de las claves para que, a expensas de las débiles resonancias de las *voluntades absolutas*, la Monarquía se fortaleciera como *institución política*, permitiendo sobre todo que se desplegara su *lenguaje*, sus *modos de hacer*, su *equipamiento del territorio* y, desde luego, su propia antropología.

Medir, pesar, fijar aranceles y determinar qué cosas eran dignas de ser denominadas monedas de la tierra fueron actividades sin duda imperativa y localmente establecidas: este aspecto del equipamiento político del territorio nos introduce, quizás de una manera poco transitada, en una lectura de la vida política de una ciudad que, de este modo, *aseguraba* los confines de la monarquía hispánica; así, también, se ha podido relevar lo que para aquellos hombres iluminaba con un aura particular su propio mundo social. Respondían al imperativo de *vivir en razón*. Nada más lejos de la neutralidad, nada más cerca de la política.

ANEXO I

TASACIÓN DE ARANCELES (1576)

“...[herrería] echura de un fierro para errar vacas y yeguas dos varas de lienzo y de echura de un ierro para errar ganado ovejuno una gallina...” [carpintería] “...y de un arado otras dos [varas de lienzo] ... de una llave sencilla un pollo y doblada una gallina y de un candelero una gallina...” [sastrería] “...unos calsones media vara de lienzo y de unas medias un pollo...” [zapatería] “...unos çapatos doblados una vara de lienzo dandole hylo y vendiendolo el oficial tres varas de lienzo y de unos çapatos censillos un pollo [...aperos...] una silla gineta cinco varas de lienzo...”¹²¹

ANEXO II

PRECIOS (1577 A 1584)

· Precios fijados por el cabildo. Fuente ACSF.

· (1577) cabildo de marzo o junio

“...una cría de vacas y de hiegua una quarta de lienzo y de todo ganado menudo una libra de algodón o su valor...”¹²²

· (1577), 3 de dic., Valores:

una cria de baca	una quarta de lienzo
una cria de hiegua	una quarta de lienzo
una cabeza de hoveja	una libra de algodón
una cabeza de burra	media libra de algodón
una vara de lienzo	tres libras de lana
una vara de lienzo	tres libras de algodón ¹²³

· (1577), 3 de dic., Valores:

una cria de baca	una quarta de lienzo
una cria de hiegua	una quarta de lienzo
una cabeza de hoveja	una libra de algodón
una cabeza de burra	media libra de algodón
una vara de lienzo	tres libras de lana
una vara de lienzo	tres libras de algodón ¹²⁴

· (1581) precios de los bastimentos, sesión del 9 de enero:

una fanega de trigo	quatro varas de lienzo
una fanega de frisoles	quatro varas de lienzo
una fanega de maiz	tres varas de lienzo ¹²⁵

¹²¹ AGPSF - AC, 1ª. Serie, Tomo I, ff. 6 y 7, sesión del 22 de junio de 1576.

¹²² AGPSF - AC, cuaderno 1, f. 24.

¹²³ AGPSF - AC, cuaderno 1, f. 29.

¹²⁴ AGPSF - AC, cuaderno 1, f. 29.

¹²⁵ AGPSF - AC, cuaderno 1, f. 56.

· (1583) precios fijados en la sesión del 1 de enero:

una fanega de trigo	un peso
una fanega de maíz	un peso
una fanega de frisoles	un peso y medio.
Un quintal de algodón	ocho pesos
Un quintal de lana	ocho pesos
Una fanega de sal	cuatro pesos
Una fanega de harina	tres pesos

“...que den de rehechas por una caveza de vaca dos tomynes – y de una yegua tres tomines – y de una caveza de oveja y cabra medio tomin...”¹²⁶

· (1584) 30 de junio, Valores:

una fanega de trigo	un peso y medio
una fanega de maíz	un peso y medio
una fanega de frisoles	dos pesos
una fanega de sal	seis pesos
moler una fanega de trigo	un peso y medio ¹²⁷

· (1584), nov. 16
que el hierro y el plomo se vendan sin tasación. “...como pudieren”¹²⁸

· (1585), sesión del 20 de mayo

una fanega de trigo	dos pesos
una fanega de maíz	dos pesos
una fanega de frisoles	dos pesos y medio
una arroba de lana	dos pesos y medio
una fanega de sal	seis pesos y medio ¹²⁹

¹²⁶ AGPSF - AC, cuaderno 2, f. 75.

¹²⁷ AGPSF - AC, cuaderno 2, f. 95.

¹²⁸ AGPSF - AC, cuaderno 2, f. 1.[posterior a la 100].

¹²⁹ AGPSF - AC, cuaderno 2, f. 8.